

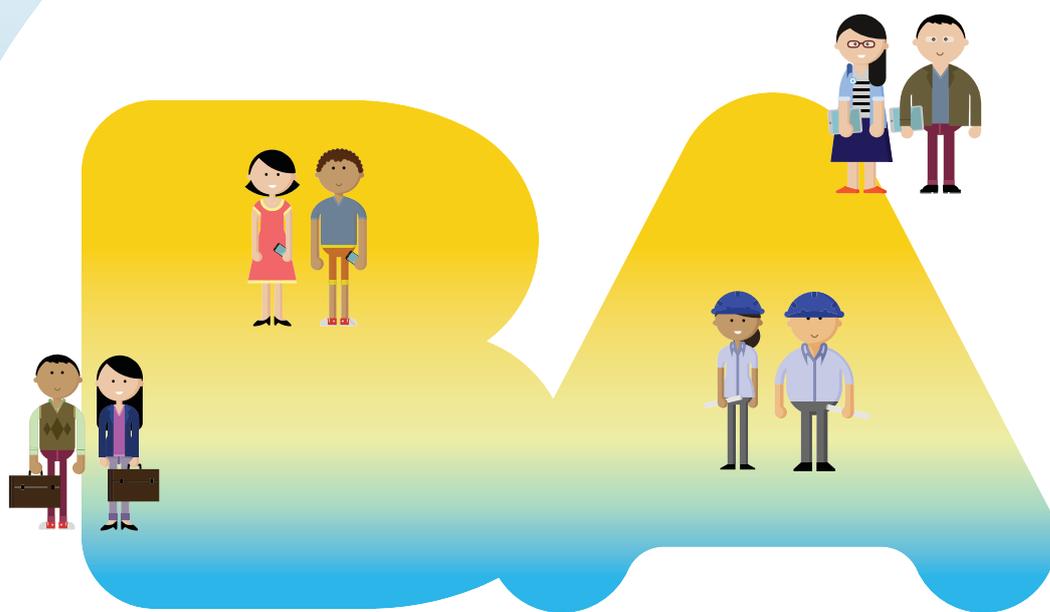
N° 5885

5/5/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 227

Se modifica el artículo 1° del Decreto N° 193/20, modificado por el Decreto N° 209/20..... Pág. 10

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 485/MJGGC/20

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 13

Resolución N° 486/MJGGC/20

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 17-SIGAF/20..... Pág. 13

Resolución N° 407/SSGMO/20

Se autoriza a realizar traslados de personas mayores de dieciocho años en el marco de la pandemia COVID-19 a los servicios de Transporte de Escolares..... Pág. 15

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 2963/MHFGC/20

Se dispone la continuidad de la Licitación N° 623-0659-LPU20..... Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 77/SSSC/20

No se autorice el uso ni a realizar toda otra actividad contraria a la normativa vigente sobre el aislamiento social preventivo y obligatorio en las instalaciones del Club Deportivo Riestra..... Pág. 21

Ministerio de Salud

Resolución N° 1318/MSGC/20

Se modifica el monto del Suplemento de Gabinete otorgado a Patricio Fernando Basile..... Pág. 24

Resolución N° 1320/MSGC/20

Se designa como Jefe División Cirugía a Patricio Marcos Casazza..... Pág. 25

Resolución N° 1321/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Yanina Natalia Biancuzzo..... Pág. 26

Resolución N° 1322/MSGC/20

Se designa como Jefe de Unidad Terapia Intensiva a Viviana Chediack..... Pág. 27

Resolución N° 1323/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médico a María Fernanda D´aurizio.....	Pág. 29
Resolución N° 1324/MSGC/20	
Se cesa como Profesional de Guardia Médico a Carolina Flores Lazdin.....	Pág. 29
Resolución N° 1325/MSGC/20	
Se designa como Jefe Unidad Internación N° 1 a Juan Marcos Saadia.....	Pág. 30
Resolución N° 1326/MSGC/20	
Se aprueban Adicional N° 29, memoria descriptiva, plan de trabajo y curva de inversión de la obra Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.....	Pág. 31
Resolución N° 49/SSAPAC/20	
Se dejan sin efecto designaciones.....	Pág. 34
Resolución N° 686/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 35
Resolución N° 688/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 37
Resolución N° 689/SSPSGER/20	
Se modifica la RESOL-2020-291-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 39
Resolución N° 690/SSPSGER/20	
Se designa como Médico de Planta a Jhonis Eduardo Cotis Ortega.....	Pág. 40
Resolución N° 691/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 41
Resolución N° 692/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 43
Resolución N° 693/SSPSGER/20	
Se designa como Médico especialista en Clínica Médica a Mercedes Inés Noceto.....	Pág. 44
Resolución N° 694/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 46
Resolución N° 695/SSPSGER/20	
Se modifica la Resolución N° 686-SSPSGER/20.....	Pág. 48
Resolución N° 696/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la designación de Eberth Ayala.....	Pág. 49
Resolución N° 698/SSPSGER/20	
Se designa personal en los puestos, agrupamientos y categorías indicados.....	Pág. 50
Resolución N° 699/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19.....	Pág. 51
Resolución N° 700/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 53
Resolución N° 701/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 54

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 212/SSDECO/20	
Se aprueba la solicitud efectuada por Progoma SA y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad.....	Pág. 57
Resolución N° 213/SSDECO/20	
Se deniega la solicitud efectuada por Abs Nor SRL para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos.....	Pág. 60

Resolución N° 214/SSDECO/20

Se deniega la solicitud efectuada por Plástica Carrasco SA para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos..... Pág. 62

Resolución N° 215/SSDECO/20

Se deniega la solicitud efectuada por Theo Gas SAIC para el desarrollo de actividades de producción para exportación..... Pág. 64

Resolución N° 216/SSDECO/20

Se deniega la solicitud para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos efectuada por Salleo SRL..... Pág. 67

Resolución N° 217/SSDECO/20

Se deniega la solicitud para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos efectuada por Equifax Argentina SA..... Pág. 69

Resolución N° 218/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Bases y Componentes SA y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 71

Resolución N° 219/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Industrias Wamco SAIC y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 74

Resolución N° 220/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Metalúrgica Fat SA y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 78

Resolución N° 221/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Sirplastic SRL y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 80

Resolución N° 222/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Julio Balarino SRL y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 84

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 177/MGOBGC/20

Se deja sin efecto la Resolución N° 20-MGOBGC/20 y se designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 87

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 643/CDNNYA/20

Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 89

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 444/MHFGC/20

Se designa como Auxiliar de Promoción Social a Florencia Sarmiento..... Pág. 92

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 446/MHFGC/20

Se autoriza como excepción la designación de personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19..... Pág. 95

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 429/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 200-HIFJM/19.....	Pág. 97
Resolución N° 445/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 505-HGACD/19.....	Pág. 98

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 37/DGTALINF/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0750-CDI20.....	Pág. 100

Ministerio de Salud

Disposición N° 83/HNBM/20	
Se anula la Contratación Menor N° 422-1082-CME20.....	Pág. 103
Disposición N° 94/HMOMC/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0696-LPU20.....	Pág. 104
Disposición N° 104/HBU/20	
Se autorizan pliegos de la Contratación Menor N° 439-1302-CME20.....	Pág. 105
Disposición N° 105/HBU/20	
Se aprueba el llamado a Contratación Menor N° 439-1302-CME20.....	Pág. 106
Disposición N° 107/DGADCYP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 436-0831-CME20.....	Pág. 107
Disposición N° 164/HGATA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Publica N° 710/20.....	Pág. 109
Disposición N° 167/HGATA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Publica N° 718/20.....	Pág. 110
Disposición N° 296/DGABS/20	
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 22964-SIGAF/20.....	Pág. 111
Disposición N° 376/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 401-1219-CME20.....	Pág. 112
Disposición N° 377/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 401-1321-CME20.....	Pág. 114
Disposición N° 378/DGABS/20	
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 401-0051-OCA20.....	Pág. 115

Ministerio de Educación

Disposición N° 171/DGAR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 545-1988-CDI19.....	Pág. 118
Disposición N° 172/DGAR/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 545-1875-LPU19.....	Pág. 120
Disposición N° 174/DGAR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 7192-0694-CDI20.....	Pág. 122

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 34/DGCOYP/20

Se prorroga la fecha de apertura de la Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo y se conforma la Comisión Evaluadora..... Pág. 125

Ministerio de Salud

Disposición N° 62/IRPS/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0663-LPU20..... Pág. 128

Disposición N° 80/HGADS/20

Se aprueba gasto..... Pág. 129

Disposición N° 89/HGADS/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-1158-CME20..... Pág. 130

Disposición N° 96/HGADS/20

Se posterga la fecha de apertura de la Contratación Menor N° 434-1158-CME20..... Pág. 132

Disposición N° 105/HIFJM/20

Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compras N° 423-1283-CME20..... Pág. 133

Disposición N° 124/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0574-LPU20..... Pág. 134

Disposición N° 126/HGNRG/20

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 420-3702-OC20..... Pág. 136

Disposición N° 127/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0644-CDI20..... Pág. 137

Disposición N° 128/HBR/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0686-LPU20..... Pág. 138

Disposición N° 136/HBR/20

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Publica N° 431-0686-LPU20..... Pág. 139

Disposición N° 162/HGAT/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 438-0744-CDI20..... Pág. 140

Disposición N° 178/HGNPE/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 417-0558-CDI20..... Pág. 142

Disposición N° 193/HGNPE/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 417-0743-CDI20..... Pág. 143

Disposición N° 194/HGNPE/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1146-CME20..... Pág. 144

Disposición N° 195/HGNPE/20

Se aprueba la Ampliación N° 417-0371-AMP20..... Pág. 145

Disposición N° 196/HGNPE/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1311-CME20..... Pág. 146

Disposición N° 197/HGNPE/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1309-CME20..... Pág. 147

Disposición N° 198/HGNPE/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1226-CME20..... Pág. 148

Disposición N° 199/HGNPE/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-0613-LPU20..... Pág. 149

Disposición N° 200/HGNPE/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1245-CME20..... Pág. 151

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Preadjudicación N° 19/DGCYC/19 Construcción.....	Pág. 153
--	----------

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Prórroga N° 1/SBASE/20 Servicios de Limpieza para las oficinas.....	Pág. 154
Contratación Directa / Preadjudicación N° 580/SECTC/20 Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de plataforma de e-learning Moodle.....	Pág. 155

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Llamado N° 23802/BCO/20 Servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos para los sitios web y aplicaciones móviles.....	Pág. 156
---	----------

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 45/HGADS/20 Adquisición de Determinación Gases en Sangre.....	Pág. 157
Licitación Pública / Llamado N° 671/HGACD/20 Adquisición de sensor de flujo.....	Pág. 157
Licitación Pública / Llamado N° 693/HGNRG/20 Adquisición de Sensores.....	Pág. 158
Licitación Pública / Llamado N° 696/HMOMC/20 Adquisición de Cable placa para electrobisturí.....	Pág. 158
Licitación Pública / Llamado N° 707/HGNRG/20 Adquisición de Canulas.....	Pág. 159
Licitación Pública / Llamado N° 710/HGATA/20 Adquisición de insumos.....	Pág. 159
Licitación Pública / Llamado N° 718/HGATA/20 Adquisición de reactivos.....	Pág. 160
Licitación Pública / Preadjudicación N° 614/HNBM/20 Insumos para dermatología.....	Pág. 160
Licitación Pública / Preadjudicación N° 652/HGAP/20 Adquisición de mobiliario.....	Pág. 161
Licitación Pública / Preadjudicación N° 670/IRPS/20 Adquisición de botón para gastrostomía.....	Pág. 161
Licitación Pública / Adjudicación N° 545/HQ/20 Retiro Líquidos Peligrosos.....	Pág. 162
Licitación Pública / Adjudicación N° 574/HGNRG/20 Adquisición de Catéteres para ablación.....	Pág. 162

Licitación Pública / Prórroga N° 686/HBR/20	
Servicio de Dosimetría Personal.....	Pág. 163
Contratación Directa / Llamado N° 744/HGAT/20	
Reparacion de ecografos.....	Pág. 164
Contratación Directa / Preadjudicación N° 695/HGACD/20	
Adquisición de Dimero D.....	Pág. 164
Contratación Menor / Llamado N° 1257/HGARM/20	
Reparación Equipo Cámara Gamma.....	Pág. 166
Contratación Menor / Llamado N° 1261/HGAT/20	
Adquisicion de Sonda Filtro Bolsa.....	Pág. 166
Contratación Menor / Llamado N° 1263/HGAT/20	
Adquisicion de insumos de roperia.....	Pág. 167
Contratación Menor / Llamado N° 1283/HIFJM/20	
Servicio Dosimetría Personal.....	Pág. 167
Contratación Menor / Llamado N° 1299/HGAT/20	
Reparacion equipo electrocardiografo.....	Pág. 168
Contratación Menor / Llamado N° 1300/HGAT/20	
Reparacion equipo endocamara.....	Pág. 168
Contratación Menor / Llamado N° 1302/HBU/20	
Esfigmomanómetro.....	Pág. 169
Contratación Menor / Adjudicación N° 297/HGACA/20	
Servicio Oxido de Etileno.....	Pág. 169

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Licitación Pública para concesión por expediente / Prórroga N° 35162261/DGCOYP/19	
Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo.....	Pág. 171

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 14569988/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de CELI HECTOR ANTONIO.....	Pág. 173
Citación N° 14586596/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de OLIVERA NESTOR HUGO.....	Pág. 173

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Notificación N° 16516072/EHU/19	
Se notifica a la agente Mirta Ester Rossi.....	Pág. 174

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 14190830/JPICAYTN18/20	
Se hace saber la existencia y objeto del presente amparo.....	Pág. 175

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 227/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/20 y 493/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 1/20, los Decretos Nros. 193/20 y 209/20, el Expediente Electrónico N° 14743373- GCABA-DGAJRH-20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20 y 493/PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 7 de junio de 2020;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/PEN/20 en su artículo 8º, contempló la posibilidad de que las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas, como también que no se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente;

Que el citado artículo 8º expresamente señala que las autoridades locales dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública;

Que en virtud de dichas facultades por Decreto N° 193/20 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se habilitaron las breves salidas de esparcimiento, ello en atención a su densidad poblacional y la consecuente proximidad física entre sus habitantes, sumado a que diariamente ingresan un gran número de personas para prestar servicios en aquellas actividades esenciales exceptuadas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular y en aquellas otras que sucesivamente fueron incorporándose a las originariamente exceptuadas, lo que naturalmente genera mayor cantidad de personas circulando por el espacio público;

Que por Decreto N° 209/20 se modificó el artículo 1° del Decreto N° 193/20, estableciendo la posibilidad de realizar una breve salida de esparcimiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los niños y niñas de hasta quince (15) años de edad inclusive, en compañía de una persona mayor a cargo o responsable, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia y con una duración máxima de SESENTA (60) minutos;

Que además, el mencionado Decreto dispuso que la salida debe efectuarse exclusivamente los días sábados y domingos en función de la terminación del número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona mayor acompañante;

Que ello obedeció a que, a pesar de que los menores no integran un grupo de riesgo frente al virus COVID-19 y considerando que su aislamiento responde principalmente al fin de proteger del contagio a grupos de riesgo, los expertos entienden que en este momento de desarrollo de la pandemia del virus COVID-19, la autorización de salidas de esparcimiento a niños, niñas y adolescentes de hasta quince (15) años, quienes no han tenido posibilidad alguna de salidas hasta el momento, tendría consecuencias positivas para los mismos;

Que en virtud de los resultados positivos observados desde la vigencia de dicha medida, sobre todo en lo relativo a su correcto cumplimiento por parte de la población, se estima conveniente establecer que las salidas de esparcimiento para niñas, niños y adolescentes hasta los 15 años de edad inclusive, en compañía de una persona mayor a cargo o responsable, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia y con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, podrán efectuarse los días sábados y domingos, sin que ésta se vea limitada en función de la terminación del número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona mayor acompañante;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 193/20, modificado por el Decreto N° 209/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires únicamente se autorizan breves salidas de esparcimiento, en los términos contemplados en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/PEN/20, los días sábados y domingos a los niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años de edad inclusive, en compañía de una persona mayor a cargo o responsable, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia y con una duración máxima de SESENTA (60) minutos".

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados. Cumplido, archívese.
RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Miguel

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 485/MJGGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: El Decreto N° 32/20, y el Expediente N° 14.573.150-GCABA- SSCLTA/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de las distintas Unidades Ejecutoras de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2020-14595808-GCABA-SSCLTA), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.
Miguel

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 486/MJGGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 6292, los DNU Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos Nros. 1254/GCABA/08 y su modificatorio Nro. 663/GCABA/09, 463/GCABA/19, 203/GCABA/16 y su modificatorio N° 350/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 273/GCABA/MJGGC/2020, 352/GCABA/MJGGC/2020 y 413/GCABA/MJGGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-04374608-GCABA-DGIT; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra "CALZADA CORREDOR AV. PASEO COLÓN - ALMIRANTE BROWN", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que en fecha 27 de febrero de 2020, por Resolución N° 273/GCBA/MJGGC/2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 06 de abril de 2020 a las 13:00 hs. en la Av. Martín García 346, piso 5to;

Que por el Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los DNU Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio, inclusive;

Que por ello, a través de la Resolución N° 352/GCBA/MJGGC/2020 y la Resolución N° 413/GCBA/MJGGC/2020 se resolvió postergar la fecha de apertura de la referida obra fijándose como nuevas fechas de presentación de las ofertas el día 06 de mayo de 2020 y luego el día 05 de junio de 2020, respectivamente;

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuesto por las autoridades nacionales aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado, según lo expuesto en el Decreto N° 493/2020, que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad y por ello, se ha reservado la facultad de prorrogar el plazo de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por el Decreto N° 1254/GCABA/08, en su punto 1.18, prevé que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno de reclamo o indemnización por parte de los oferentes, y por ende de los interesados, que participen en el procedimiento;

Que la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), en su Artículo 84 establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes", la cual forma parte del marco legal del presente procedimiento, de acuerdo a lo estipulado por el punto 1.1.3 ("Normativa aplicable") del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por el Decreto N° 1254/GCABA/08;

Que, a su vez, la doctrina enunciada por el Dr. Mairal pregona que la decisión de la Administración de anular la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto, no puede ser cuestionada por los oferentes, porque constituye una facultad que todos los regímenes de contratación pública reconocen al licitante (MAIRAL, Héctor A. "Licitación Pública". Bs. As. 1975, p. 131);

Que una correcta interpretación de la normativa antes mencionada permite concluir que si la Administración tiene facultad para dejar sin efecto un procedimiento licitatorio una vez presentadas las ofertas, dicha potestad también la posee en las etapas previas del procedimiento de selección;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente, por las razones ut supra mencionadas, dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020 correspondiente a la Obra "CALZADA CORREDOR AV. PASEO COLÓN - ALMIRANTE BROWN" aprobado por la Resolución N° 273/GCBA/MJGGC/2020 y sus sucesivas prórrogas dispuestas por las Resoluciones Nros. 352/GCBA/MJGGC/2020 y Resolución N° 413/GCBA/MJGGC/2020.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 13064, la ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 1254/GCBA/08, 203/GCABA/16 y su modificatorio 350/GCABA/19,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020 correspondiente a la Obra "CALZADA CORREDOR AV. PASEO COLÓN - ALMIRANTE BROWN", aprobado por la Resolución N° 273/GCBA/MJGGC/2020 y sus respectivas prórrogas dispuestas por las Resoluciones Nros. 352/GCBA/MJGGC/2020 y 413/GCBA/MJGGC/2020, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente y al amparo de lo establecido por el punto 1.18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por el Decreto N° 1.254/08.

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires (https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/) y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de Transporte, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 407/SSGMO/20

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, la Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.017), Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/2019, la Resolución N° 2020-108-APN-ME; el Expediente N° EX-2020- 14105188-GCABA-DGGSM y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por las entidades, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS ÓMNIBUS ESCOLARES TURISMO Y AFINES A.P.O.E.T.A. y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTA DE ESCOLARES DE REPÚBLICA ARGENTINA A.T.E.R.A, ambas representativas del sector de transporte escolar;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de fecha 20 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto, por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 459/PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, en este sentido, el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en el artículo citado, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la referida medida;

Que a través de diversas Decisiones Administrativas emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, se incorporaron una serie de actividades y servicios a los ya declarados esenciales en la emergencia;

Que la Ley N° 2.148 aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Título Octavo fue denominado "Del Servicio de Escolares y Similares";

Que el Artículo 8.1.1 de dicho Código establece que "El servicio de transporte de escolares consiste en el traslado a título oneroso o gratuito de alumnos de nivel inicial, primario o medio que cursan sus estudios en colegios o escuelas de gestión pública o privada, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, con origen o destino a dichos establecimientos (...);"

Que el Decreto N° 498/GCBA/08 designó a la Subsecretaría de Transporte como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad la de supervisar el funcionamiento y gestión de los registros de transporte;

Que es claro que la medida de aislamiento social resulta sumamente favorable para frenar el contagio y transmisión del virus, pero tiene como contrapartida una inevitable desaceleración de la mayoría de las actividades productivas y económicas de la Ciudad;

Que al encontrarse suspendidas las clases de los establecimientos educativos, mediante Resolución 2020-108-APN-ME, de fecha 15 de marzo de 2020, los transportes de escolares destinados a trasladar a los alumnos se encuentran imposibilitados de poder prestar servicios;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/PEN/2020 en su artículo 5° establece que con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus Covid-19, el uso del servicio de transporte público de pasajeros que esté autorizado a circular, quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades exceptuadas específicamente en la normativa vigente;

Que, en este sentido se establece que el empleador o la empleadora de las actividades que autorice el Jefe de Gabinete de Ministros, como nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes;

Que, en este contexto, se ha considerado oportuno, entendiendo que es una manera de prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19) de conformidad a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, autorizar el servicio de traslado de pasajeros en Transporte de Escolares, como medida necesaria en pos de ampliar y completar la capacidad del sistema de transporte de pasajeros;

Que, esta iniciativa permitirá al mismo tiempo, colaborar en la atención de un sector claramente afectado ante la falta de usuarios y, además, garantizar un traslado necesario para la logística y medidas de prevención y sanidad que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) está tomando en pos de garantizar una correcta y plena prestación de los servicios de salud de la Ciudad a todos los vecinos;

Que los vehículos utilizados deberán cumplir con los recaudos de higiene y salubridad establecidos en la Resolución N° RESOL-2020-107-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que en atención a los argumentos expuestos y lo informado por la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares mediante Informe N° IF-2020- 14113477-GCABA-DGGSM, corresponde concluir que la medida propiciada resulta apropiada, razonable y proporcionada en relación con la afectación del servicio y a la necesidad de logística de transporte que genera la pandemia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a los servicios de Transporte de Escolares a realizar traslados de personas mayores de dieciocho años en el marco de la pandemia COVID-19, mientras dure la emergencia sanitaria declarada y/o hasta tanto lo disponga la autoridad competente.

Artículo 2°.- Instrúyase a los servicios de Transporte de Escolares a cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-107-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Secretaría de Gestión del Transporte de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad y a las cámaras representativas del sector para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 2963/MHFGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones N° 324/MEFGC/18 y N° 2.325/GCABA-MEFGC/19, la Disposición N° 439/GCABA-DGCYC/20, los Expedientes Electrónicos N° 29.804.249/MGEYA-DGCYC/2.017 y N° 13.603.509/GCABA-DGCYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 29.804.249/MGEYA-DGCYC/2.017 tramitó la Licitación Pública N° 623-1848-LPU17, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Productos Químicos para Piscina para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 324/MEFGC/18, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: NEW CLOR ARGENTINA S.R.L., en la suma total de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 9.841.200,00.-); UNIQUM S.R. L., en la suma total de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.660.250,00.-); y, VILENI S.R.L., en la suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 8.335.000,00.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón adjudicado, en el Anexo I (IF-2018-15359448-MEFGC);

Que por Resolución N° 2.325/GCABA-MEFGC/19 se procedió a renovar la vigencia de la contratación de marras conforme los plazos establecidos por la normativa vigente, por un (1) periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento original del Convenio Marco perfeccionado oportunamente, quedando consecuentemente impedida la posibilidad de la realización de una nueva prórroga;

Que, actualmente, a través del Expediente Electrónico N° 13.603.509/MGEYA-DGCYC/20, se encuentra tramitando el Proceso de Compra 623-0659-LPU20, cuyo objeto tiene las mismas características y finalidades que el servicio de marras;

Que, atento a ello, por Disposición N° 439/GCABA-DGCYC/20, se procedió a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, fijándose como fecha para la realización del Acto de Apertura de Ofertas el día 25 de junio de 2020 a las 14:00 horas;

Que el Decreto N° 326/17 en su Artículo N° 119 Inciso IV, respecto de la continuidad de servicio, establece que: "...Se puede disponer la continuidad del contrato luego de vencido el plazo de su prórroga, siempre que se encontrara gestionando el nuevo procedimiento de selección con tal objeto...", condición esta que se da cumplimentada conforme lo expuestos en los considerandos 4to y 5to de la presente;

Que asimismo, el artículo N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de marras, establece que: "...Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden

suspenderse, retardarse y/o discontinuarse...";

Que por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que el vencimiento contractual de la Licitación vigente, opera el día 03 de junio de 2.020 y a sabiendas de la imperiosa necesidad de contar con el Convenio Marco referido, se considera pertinente dar continuidad al mismo, prosiguiendo su vigencia hasta el comienzo de la prestación de la Licitación en curso, o la que en un futuro la reemplace, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 inc. IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/17;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se autoriza la continuidad del Convenio Marco de Compras celebrado en la órbita de la Licitación Pública 623-1848-LPU17;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto N° 168/19, modificado por el Decreto N° 207/19, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119 inc. IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la continuidad a partir del día 03 de junio de 2.020 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación N° 623-0659-LPU20, o la que en un futuro la reemplace, del Convenio Marco celebrado con las firmas: NEW CLOR ARGENTINA S.R.L., UNIQUM S.R. L, y VILENI S.R.L., en la órbita de la Licitación 623-1848-LPU17, referente a la Adquisición de Productos Químicos para Piscina para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Facúltase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para autorizar a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda y Finanzas en prosecución del trámite. **Miguel p/p**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 77/SSSC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros 5.688 y 5.847 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos Nros. 178/19, 463/19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, la Ley Nacional N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 y 297/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional consagra el derecho a la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, por lo cual en virtud de resguardar las garantías constitucionales surge la necesidad de asegurar en el desarrollo de eventos futbolísticos alcanzados por la Ley N° 5.847, "la paz y la tranquilidad pública";

Que a su vez la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Gobierno de la Ciudad, coadyuva a la seguridad ciudadana mediante el desarrollo de estrategias y políticas

multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia;

Que la Ley N° 6.292 contempla entre los Ministerios de la Ciudad, al Ministerio de Justicia y Seguridad y en su artículo 18, le atribuye al mismo, la obligación de elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención y ejercer la dirección específica y coordinación de las fuerzas policiales a través de las dependencias que determine su estructura;

Que asimismo, el Decreto N° 463/2019, estableció las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dentro de las cuales se destacan las de coordinar la planificación, diseño, implementación y la evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública e impartir las directivas generales y específicas necesarias para su gestión; dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia, a partir de las políticas de diseño propio; establecer, instrumentar y mantener las relaciones con la fuerza policial y de seguridad en todo lo relativo a la planificación, diseño y evaluación de políticas públicas en el marco del Plan General de Seguridad Pública; e intervenir en el diseño de planes de acción de seguridad en el espacio público, entre otras;

Que consecuentemente, la Ley N° 5.688 crea el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo la composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, como así también los lineamientos jurídicos para la implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que la referida Ley en el párrafo anterior, dispone que el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden público, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social, dentro del estado de derecho, posibilitando el goce y pleno ejercicio,

por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados;

Que por su parte, mediante la sanción de la Ley N° 5.847 se establecieron las bases jurídicas e institucionales correspondientes al "Régimen Integral para Eventos Futbolísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya finalidad entre otras es la de preservar la integridad física y patrimonial de las personas, en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, antes, durante y luego de los mismos, y en el traslado de las parcialidades y delegaciones;

Que el Artículo 3° del mencionado cuerpo legal determina que "el Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley";

Que el Decreto N° 178/19, reglamentario de la Ley N° 5.847 establece en el Artículo 3° de su Anexo, que la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, u organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19;

Que en dicho contexto, el día 3 de Junio de 2020, el Club Deportivo Riestra habría procedido a realizar prácticas de entrenamiento de fútbol en el predio que el club posee frente a su estadio de Av. Ana María 2601 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actividad ésta contraria a los lineamientos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, poniendo en riesgo la salud pública mediante la exposición potencial de los participantes de dicha actividad a la transmisión del virus Covid-19, y por consecuencia a sus entornos familiares y sociales, lo cual en función de la transmisibilidad del virus, implica una afectación a la sociedad en su conjunto;

Que en tal sentido, corresponde aplicar una medida preventiva de seguridad en el marco de la Ley N° 5.847, dirigida a la cesación de actividades en conflicto con el marco normativo de emergencia sanitaria vigente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.847 y los Decretos Nros. 178/19 y 463/19,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- No se autorice el uso de las instalaciones del CLUB DEPORTIVO RIESTRA, hasta tanto la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847 o el organismo que en el futuro la reemplace, realice la evaluación de las condiciones que permitan determinar que se ha mitigado el riesgo de que se reiteren acciones tales como la que ha motivado la presente. A tal fin se convoca a las Autoridades del Club Deportivo Riestra a remitir un informe detallado, dirigido a aclarar la situación acontecida y asimismo suscribir un compromiso absteniéndose el Club, a través de sus directivos y dependientes, a realizar toda otra actividad contraria a la normativa vigente, en especial en lo referente a la observación del "aislamiento social preventivo y obligatorio".-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, al Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al Club Deportivo Riestra. Cumplido, archívese. **Sassano**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1318/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 463/19, y modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16, y modificatoria, las Resoluciones N° 223-MSGC/20 y 945-MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 14346618-GCABA-DGAYDRH/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que en el Artículo 7º del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 y modificatoria, se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que mediante Resolución N° 223-MSGC/20, se asignó el Suplemento de Gabinete a la señora Rocio Soledad Pérez Medina, CUIL.27-34682504-4, Planta Permanente, partida 40010010.GGUINI02.GGU0907, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución N° 945-MSGC/20, se asignó el Suplemento de Gabinete al señor Patricio Fernando Basile, CUIL.20-18088814-5, Planta Permanente, partida 40010010.GGUAVA10.GGU3903, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaria, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicitó a partir del 1 de mayo de 2020, la modificación de las unidades retributivas asignadas como Suplemento de Gabinete, equivalente a setecientos cincuenta (750) unidades retributivas, para la agente Rocio Soledad Pérez Medina, CUIL. 27-34682504-4, perteneciente a la Planta Permanente de la Subsecretaría mencionada;

Que la Subsecretaria, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicitó a partir del 1 de mayo de 2020, la modificación de las unidades retributivas asignadas como Suplemento de Gabinete, equivalente a cuatro mil quinientas (4500) unidades retributivas para el agente Patricio Fernando Basile, CUIL. 20-18088814-5, perteneciente a la Planta Permanente, de la Subsecretaría mencionada;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría Atención Hospitalaria, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1.-Modificase a partir del 1 de mayo de 2020, las unidades retributivas asignadas al agente Patricio Fernando Basile, CUIL. 20-18088814-5, como Suplemento de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, equivalente a cuatro mil quinientas (4500) unidades retributivas, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 446/MHGC/16, y modificatoria.

Artículo 2.-Modificase a partir del 1 de mayo de 2020, las unidades retributivas asignadas a la agente Rocio Soledad Pérez Medina, CUIL. 27-34682504-4, como Suplemento de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, equivalente a setecientas cincuenta (750) unidades retributivas, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 446/MHGC/16, y modificatoria.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Atención Hospitalaria, quién deberá practicar fehaciente notificación a los agentes, de los términos de la presente resolución, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1320/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N°33975620- -GCABA-DGAYDRH-2019, y el Expediente N° 14129523-GCABA-DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe División "Cirugía", con 40 horas semanales de labor, por la vacante por la designación del Dr. Gustavo Aníbal Fernández Russo, CUIL 20-13430854-1, como Jefe Departamento Médico-Quirúrgico, fecha 07/11/2017;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, comoforme a lo establecido por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Dr. Patricio Marcos Casazza, DNI.22.431.852 CUIL-23-22431852-9, como Jefe División "Cirugía", con 40 horas semanales de labor, partida 4022.1200.MS.19.011.(P63), en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes su cargo, en carácter titular, de Especialista de Guardia Médico Consultor (Cirugía), Partida.4022.9200.MS.19.954 con 36 horas semanales de labor, dependiente del mismo Hospital.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 1321/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente N° 08094786- -GCABA-HGATA-2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Yanina Natalia Biancuzzo, CUIL. 27-24829035-3, presentó su renuncia a partir del día 31 de marzo de 2020, como Medica de Planta Medicina Familiar, en carácter reemplazante, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud;

Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 31 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la Dra. Yanina Natalia Biancuzzo, CUIL. 27-24829035-3 como Medico de Planta Medicina Familiar, en carácter reemplazante, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio de Salud, deja partida 4027.5300.MS23.024, en el marco de lo establecido en lo dispuesto en el inc. a) Art.146, Capitulo XVIII de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1322/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el 2019-33992672- -GCABA-DGAYDRH, y el 2020-13471641- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñoz", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Unidad Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor, por la vacante por la jubilación del Dr. Oscar Alberto Villar, CUIL. 20-07606285-5, a partir del día 30/11/2018;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Viviana Chediack, DNI 14.449.925, CUIL. 23-14449925-4, como Jefe de Unidad Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.0000.MS20.014 (P.64), en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes el cargo de Jefe de Sección Diálisis, partida 4022.0000.MS20.016 (P.65) del mismo Hospital, correspondiéndole percibir el suplemento especial por función crítica (código 176).

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1323/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 36836622 - -GCABA-DGAYDRH-2019, y**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Maria Fernanda D´aurizio; C.U.I.L N° 27-33347751-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días sábados;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Maria Fernanda D´aurizio; C.U.I.L N° 27-33347751-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días sábados, en el Hospital General de Agudos " Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.

Artículo 2º.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos " Dr. Cosme Argerich", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1324/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 13422805- -GCABA-HGAPP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se efectuó la designación con carácter suplente de la Dra. Carolina Flores Lazdín, CUIL. 27-29228186-8, como Profesional de Guardia Médica, suplente, en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, dependiente de este Ministerio de Salud;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la nombrada profesional no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Art. N° 113 CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese en sus funciones a partir de la fecha, a la Dra. Carolina Flores Lazdín, CUIL 27-29228186-8, como Profesional de Guardia Médico, suplente, en el Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0806.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 113, del CAPITULO XII.A de los Suplentes de la Ley N° 6035.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1325/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2018-20795089-GCABA-DGAYDRH, y el EX- 2020-13816314-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de Emergencia Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe Unidad Internación N° 1 (dependiente de la división internación), con 40 horas semanales de labor, por la vacante por jubilación de la Dra. Maria Luisa Renda, CUIL. 27- 06702771-5, a partir del día 01/06/2018;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de Emergencia Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente,

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Dr. Juan Marcos Saadia, DNI 22.675.150, CUIL. 20-22675150-6, como Jefe Unidad Internación N° 1 (dependiente de la división internación), con 40 horas semanales de labor, partida 4023.0010.MS.19.014 (P64), en el Hospital de Emergencia Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (Psiquiatría) partida 4023.0010.MS.19.024, con 30hs. del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de Emergencia Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 1326/MSGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, los Decretos N° 752-GCBA/08; 1254-GCBA/08 127-GCBA/14; 203-GCBA/16 y 110-GCBA/15, la Resolución N° 92-MSGC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2019-34470357-GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Adicional N° 29, consistente en el traslado de Grupo electrógeno del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich al CESAC N° 5, en el marco de la Obra: "Gestión, operación y mantenimiento integral del recurso físico, edificios e instalaciones, limpieza y manejo interno de los residuos hospitalarios, y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través del Decreto N° 110-GCBA/15 se aprobó la Licitación Pública N° 61/SIGAF/14 y se adjudicó la contratación a la firma SEHOS S.A, por la suma de pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis con treinta y cinco centavos (\$169.376.556,35);

Que, el 1° de abril de 2015 se suscribió la contrata y acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses;

Que, mediante Resolución N° 1432-MSGC/19 se aprobó la ampliación de plazo de obra por un periodo de doce (12) meses contados a partir del 1 de abril de 2019 configurando así la nueva fecha de finalización del contrato el día 31 de marzo de 2020;

Que, por Resolución N° 870-MSGC/20 se aprobó la continuidad del mentado contrato por el plazo de doce meses, a partir del día 1° de abril de 2020, o hasta la adjudicación de la nueva Licitación Pública para el servicio de mantenimiento y limpieza del citado efector, lo que ocurra con anterioridad;

Que el contrato original cuenta a la fecha con veinticinco (25) adicionales aprobados y un (1) adicional desestimado;

Que por Acta de Redeterminación de Precios N° ACTA-2020-09116313-GCABA-MSGC de fecha 10 de marzo 2020, se aprobaron los nuevos valores unitarios correspondientes a partir de Diciembre 2018;

Que, conforme surge del expediente electrónico citado en el Visto, la contratista presentó a consideración de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud del Ministerio de Salud, la solicitud de aprobación de trabajos adicionales mencionados;

Que, por informe IF-2020-11438058-GCABA-DGRFISS, la mencionada Dirección General manifiesta que los trabajos adicionales guardan relación con el objeto del contrato, resultan necesarios a fin de dar cabal cumplimiento al mismo y no se encuentran previstos en los Pliegos contemplados en la Licitación Pública que nos ocupa por tratarse de trabajos cuya necesidad surgen con posterioridad a la fecha de adjudicación;

Que, en el informe citado, se indica que el presente trámite se propicia bajo el sistema de la cláusula 2.13 del Pliego de Condiciones Particulares denominado "preciario", ya que los mismos consisten en tareas de obra civil;

Que, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud señaló, en el mentado informe, que se analizó el valor total resultante de aplicar a las cantidades de la encomienda a ejecutar los precios unitarios, equivalentes temporalmente, de los distintos preciarios, se concluye que el menor valor por los mismos asciende a pesos ciento seis mil trescientos noventa y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 106.395,75) a valores de diciembre de 2018 (preciario de la empresa "Riva-Mantelectric-Seyma-UTE");

Que la empresa Sehos S.A., prestó conformidad para realizar los trabajos a dicho valor;

Que, dicho Nivel refiere que la incidencia del presente adicional asciende a cero con cero uno por ciento (0,01%) por precario;

Que la incidencia acumulada por precario en el contrato incluyendo los adicionales en trámite, ascendería a siete con cuarenta y siete por ciento (7,47%);

Que en consecuencia esta no supera el tope del 25% previsto en el cuarto párrafo de la cláusula 2.13 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la incidencia acumulada por precario en el contrato incluyendo el presente, asciende a treinta y tres con ochenta y tres por ciento (33,83%);

Que, por informe N° IF-2020-11438039-GCABA-DGRFISS la citada Dirección General justifica la pertinencia del gasto, acompañando la memoria descriptiva, plan de trabajo y curva de inversión del adicional cuya aprobación se propicia;

Que, por lo expuesto la Dirección General antedicha estipula que el plazo de ejecución de las tareas para su realización será de dos (2) semanas;

Que, a través de los organismos competentes se ha procedido a realizar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la Procuración General tomó la intervención de su competencia, en los términos de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y Decreto N° 752/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 3° del Decreto N° 110/15,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase como adicional N° 29, en el marco de la Cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Obra: "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, las tareas consistentes en el traslado de Grupo electrógeno del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich al CESAC N° 5 por la suma de pesos ciento seis mil trescientos noventa y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 106.395,75) a valores de diciembre de 2018, encomendado a la firma Sehos S.A., por un plazo de dos (2) semanas, representando una incidencia por precario de cero con cero uno por ciento (0,01%).

Artículo 2°. - Apruébase la memoria descriptiva, el plan de trabajo y la curva de inversión que como Anexo SADE suscripto como informe N° IF-2020-11438039-GCABA-DGRFISS, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Las erogaciones que demande el presente adicional son imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°. - Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.

Artículo 5°. - Publíquese, notifíquese a la contratista y pase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a sus efectos y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Dirección General Abastecimiento en Salud.

González Bernaldo de Quirós

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 49/SSAPAC/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 161/20, el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 18, 19, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 35 y 37-GCABA-SSAPAC/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, que declaró la emergencia sanitaria, a fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del COVID-19 (coronavirus);

Que para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 161/20, que amplía las vacantes de Enfermería en doscientos (200) cargos y establece que estas vacantes serán cubiertas interinamente hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, en el marco de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud, aprobada por el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, e instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19;

Que en tal sentido, el artículo 5° del referido Decreto faculta a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud a designar al personal alcanzado por el mismo;

Que en virtud de ello, se han dictado las Resoluciones Nros. 18, 19, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 35 y 37-GCABA-SSAPAC/20, y por las que se designó a personal para cubrir las vacantes referidas precedentemente;

Que la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud detectó que diversas personas de las comprendidas en los referidos actos no asumieron las funciones de los cargos en las que fueron designadas;

Que por esta razón corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 161/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto las designaciones interinas de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2020-14596765-GCABA-DGAYDRH), que fueran efectuadas por las resoluciones que en cada caso allí se indica, formando dicho Anexo parte integrante de presente resolución.

Artículo 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, la que deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución a los interesados. Cumplido, archívese.
Battistella

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 686/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14173740-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 22 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, al Dr. Pascal Norberto Rafael (CUIL N° 20-24527177-9), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Desígnese, a partir del 23 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Martínez Gabriela (CUIL N° 27-33588814-1), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 3°.- Desígnese, a partir del 25 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Aignasse Giselle Ludmila (CUIL N° 27-35216623-0), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 4°.- Desígnese, a partir del 25 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Rizzato Bermudez Bruna (CUIL N° 27-94700018-2), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 5°.- Desígnese, a partir del 26 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Rueda Imbacuan Andrea Carolina (CUIL N° 23-95099170-4), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 6°.- Desígnese, a partir del 26 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Da Costa Azevedo Ana Carolina (CUIL N° 27-94659821-1), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 7°.- Desígnese, a partir del 26 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Palma Ileana Valeria (CUIL N° 27-25600106-9), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 8°.- Desígnese, a partir del 30 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, al Dr. Sergi Julian (CUIL N° 20-35608379-3), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 9º.- Desígnese, a partir del 30 de mayo de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Kokal Romina (CUIL N° 20-35821165-3), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 10º.- Desígnese, a partir del 11 de junio de 2020, con carácter de suplente de guardia, a la Dra. Bravo Sara Yvone (CUIL N° 27-39134576-2), para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 11.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20, y se adecuarán al modo y condiciones que se indican en el Anexo (IF-2020-XXXXXXX-GCABA-DGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 688/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-14579681- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 138/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-14588848-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 689/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-291-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-11620171--GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-291-GCABA-SSPSGER, se designó al Dr. Eduardo Fernández Zubizarreta, como profesional médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la Resolución mencionada, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes detectó un error en el número de Cuil, siendo el correcto 20-26496125-5;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo modificando parcialmente los términos de la Resolución RESOL-2020-291-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente los términos del Artículo 1º de la RESOL-2020-291-GCABA-SSPSGER, dejando establecido que el Cuil correcto del Dr. Eduardo Fernández Zubizarreta es 20-26496125-5.

Artículo 2º.-Ratifíquese en todo los demás términos lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-291-GCABA-SSPSGER.

Artículo 3º.-Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 690/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14400492-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Jhonis Eduardo Cotis Ortega, CUIL. N° 20-95576316-6, como Médico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 691/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14179984-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-14579991-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 692/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14416322-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-14579954-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 693/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14326240-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4o del Decreto No 143/2020.

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Mercedes Ines Noceto, CUIL N° 27-33572876-4, como Médico especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto No 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 694/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14416854-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-14590647-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 695/SSPSGER/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, la Resolución N° 686-GCABA-SSPSGER-2020, el Expediente Electrónico N° 14173740-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 686-GCABA-SSPSGER-2020 se designó a diferentes profesionales médicos para cumplir funciones como suplentes de guardia, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Que al momento de la confección del citado Acto Administrativo, en su art. 11°, se omitió consignar el número de informe (IF-2020-14580028-GCABA-SSPSGER) del Anexo, por lo que se deberá realizar su modificación parcial;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el artículo 11° de la Resolución N° 686-GCABA-SSPSGER-2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20, y se adecuarán al modo y condiciones que se indican en el Anexo (IF-2020-14580028-GCABA-SSPSGER) que, a todos los efectos, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 696/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 692-GCABA-SSPSGER/20, los electrónicos Nros. 14416322GCABA-DGDSCIV/20 y N° 14488772-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 692-GCABA-SSPSGER/20, se designó con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento la Dra. Ayala Eberth, CUIL N° 20955207891;

Que posteriormente al dictado de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-14606469-GCABA-DGDSCIV, que debido a un error involuntario se incluyó en nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-14579954-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 692-GCABA-SSPSGER/20 a la profesional referida en el considerando anterior;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, dejando sin efecto dicha designación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Déjese sin efecto la designación, incluida en la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-14579954-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 692-GCABA-SSPSGER/20, del Dr. AYALA EBERTH (CUIL N° 20955207891).

Artículo 2°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 698/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147, 167 y 210-AJG/20, las Actas de Negociación Colectiva Nros 17/13 y modificatoria N° 13/18, instrumentadas por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18 respectivamente, 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14, 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, la Resolución N° 1853-GCABAMHFGC/20 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 14464242-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por su parte, mediante el Decreto N° 147-AJG/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad y todos los organismos bajo su órbita son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia generada por el referido virus;

Que en ese contexto, el Decreto N° 167-AJG/20 amplió la cantidad de vacantes destinadas a los efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales se corresponden con diversos puestos de la Carrera de la Administración Pública aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico Profesionales de la Salud aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que el Decreto citado en el considerando que antecede facultó al titular de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a efectuar interinamente, hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, las designaciones del personal que ocupe las referidas vacantes;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico Profesionales de la Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que el artículo 4° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de la Administración Pública deben

efectuarse en el tramo inicial del agrupamiento y categoría que correspondiera, y en el grado de inicio de la categoría, conforme lo establecido en el artículo 25 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 referida;

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud se producirán conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que a los fines de garantizar la prestación de aquellas áreas establecidas como esenciales e imprescindibles en el contexto de la pandemia, es de imperiosa necesidad establecer que a quienes ocuparen las vacantes de la Carrera de la Administración Pública, se les podrá requerir la prestación de tareas no comprendidas dentro de los alcances determinados en el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que sean designados;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 7° del Decreto N° 167-AJG/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de junio de 2020, al personal detallado en el Anexo (IF-2020-14636113-GCABA-DGAYDRH), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los puestos, agrupamientos y categorías allí indicados.

Artículo 2°.- Establézcase que el personal alcanzado por los términos del artículo 1° de la presente, deberá prestar servicio en la forma y modalidad que se determine, de conformidad a las necesidades de servicio que se suscitaren en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, con independencia de lo establecido por el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que fueron designados.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y notificación a los interesados, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 699/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decretos N° 220/20, la Resolución de firma conjunta N° 446-MHFGC/20 el Expediente Electrónico N° 14495062-DGAYDRH-20 y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto N° 220/20 se creó la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y hasta que finalice de la emergencia sanitaria, para atender las acciones inherentes a las mencionadas Unidades;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Resolución de firma conjunta N° 446- MHFGC/20 se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 220/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo adjunto poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que el artículo 3° del Decreto N° 220/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en ese Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 220/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas incorporadas en el Anexo (IF-2020-14637992-GCABA-DGAYDRH) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 220/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 700/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14416631-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-14652168-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 701/SSPSGER/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14416756-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-14652272-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 212/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13547139-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, PROGOMA S.A., CUIT N° 30-71081412-7; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14717000-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por PROGOMA S.A., CUIT N° 30-71081412-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a PROGOMA S.A. CUIT N° 30-71081412-7 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 213/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-12725936-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, ABS NOR S.R.L., CUIT N° 30-70784732-4; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que en virtud del IF-2020-14707702-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que deniegue la solicitud para el desarrollo de la actividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°. - Deniéguase la solicitud efectuada por ABS NOR S.R.L., CUIT N° 30-70784732-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Artículo 2°. - Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 214/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13644645-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, PLÁSTICA CARRASCO S.A., CUIT N° 30-58002256-8; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que en virtud del IF-2020-14715546-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que deniegue la solicitud para el desarrollo de la actividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Deniégase la solicitud efectuada por PLÁSTICA CARRASCO S.A., CUIT N° 30-58002256-8, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 215/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-12750419-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, THEO GAS S.A.I.C., CUIT N° 33-71091332-9; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que en virtud del IF-2020-14716349-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que deniegue la solicitud para el desarrollo de la actividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°. - Deniégase la solicitud efectuada por THEO GAS S.A.I.C., CUIT N° 33-71091332-9, para el desarrollo de actividades de producción para exportación establecidos en el Artículo 1°, Inciso 10, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

Artículo 2°. - Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 216/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-12761924-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, SALLEO S.R.L., CUIT N° 30-58081091-4; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que en virtud del IF-2020-14715433-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que deniegue la solicitud para el desarrollo de la actividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Deniérgase la solicitud efectuada por SALLEO S.R.L., CUIT N° 30-58081091-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecido en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

Artículo 2°. - Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 217/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13896752-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante el Expediente de referencia, EQUIFAX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-51973911-5; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que en virtud del IF-2020-14718240-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020 por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que deniegue la solicitud para el desarrollo de la actividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°. - Deniéga la solicitud efectuada por EQUIFAX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-51973911-5, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecido en el Artículo 1°, Inc. 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

Artículo 2°. - Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 218/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión

Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-14671946-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, BASES Y COMPONENTES S.A., CUIT N° 30-70751737-5; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de exportación prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14718675-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por BASES Y COMPONENTES S.A., CUIT N° 30-70751737-5, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a BASES Y COMPONENTES S.A. CUIT N° 30-70751737-5 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.

260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13500432-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, INDUSTRIAS WAMCO S.A.I.C., CUIT N° 30-53004882-5; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14716472-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por INDUSTRIAS WAMCO S.A.I.C., CUIT N° 30-53004882-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorporase a INDUSTRIAS WAMCO S.A.I.C. CUIT N° 30-53004882-5 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 220/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-14031625-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, METALÚRGICA FAT S.A., CUIT N° 30-50487705-8; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14706715-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por METALÚRGICA FAT S.A., CUIT N° 30-50487705-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa del siguiente sector: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a METALÚRGICA FAT S.A. CUIT N° 30-50487705-8 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 221/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros.

260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-14492523-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, SIRPLASTIC S.R.L., CUIT N° 30-66306407-6; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de exportación y de procesos industriales específicos prevista en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14707320-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por SIRPLASTIC S.R.L., CUIT N° 30-66306407-6, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a SIRPLASTIC S.R.L. CUIT N° 30-66306407-6 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 222/SSDECO/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-14122701-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, JULIO BALARINO S.R.L., CUIT N° 30-50069664-4; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de exportación y de procesos industriales específicos prevista en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14707133-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por JULIO BALARINO S.R.L., CUIT N° 30-50069664-4, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Ópticas. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a JULIO BALARINO S.R.L. CUIT N° 30-50069664-4 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 177/MGOBGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 491/18, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 97/MEFGC/19, 20/MGOBGC/20 y 2858/GCABA/MHFGC/20, las Disposiciones Nros. 27/DGCG/19 y 31/DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 14.515.322-GCABA-DGTALGOB/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen para la asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por las Disposiciones N° 27/DGCG/19 y N° 31/DGCG/19, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Unidad de Auditoría Interna;

Que por Resolución N° 20/MGOBGC/20, se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Gobierno, a la señora Ibendahl, Sandra Karina, DNI N° 21.954.408, a la señora Florindo, Marcela Luján, DNI N° 17.726.722 y a la señora Cassia, Luciana Romina, DNI N° 29.151.911;

Que, posteriormente, por Resolución N° 2858-GCABA-MHFGC/20, se aceptó, a partir del 1° de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente Luciana Romina Cassia, DNI N° 29.151.911, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Gobierno;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 20/MGOBGC/20, y designar a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Gobierno, conforme las designaciones propiciadas en las actuaciones citas en el visto;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables de la administración y rendición de los fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 20/MGOBGC/20.

Artículo 2°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los

fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Gobierno a la señora Sandra Karina Ibandahl, DNI N° 21.954.408, CUIL N° 27-21954408-7, a la señora Marcela Luján Florindo, DNI N° 17.726.722, CUIL N° 27-17726722-3 y a la señora Miriam Andrea Méndez, DNI N° 22.980.711, CUIL N° 27-22980711-6.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y para su conocimiento y notificación a las interesadas, remítase a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese.

Screnci Silva

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 643/CDNNYA/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por ley N° 6.017), la Ley N° 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y N° 1-GCABA-AJG/20, los Decretos N° 147-GCABA-AJG/20, N° 210-GCABA-AJG/20 y N° 212-GCABA-AJG/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 y N° 405-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 14585992-GCABA-DGRPJ/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el coronavirus COVID-19 constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que, atento a la propagación de casos de coronavirus COVID-19 en la República Argentina, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que, por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus COVID-19;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado un servicio esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20;

Que por la Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 15 de la citada ley establece la prohibición de efectuar nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante la emergencia referida, debiendo -por vía reglamentaria-establecerse las excepciones pertinentes, las que deberán estar enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales;

Que, en tal sentido, mediante el Anexo I del Decreto N° 210-GCABA-AJG/20 se

aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.301, estableciendo en su artículo 15 las excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que en el mismo artículo se facultó en forma conjunta al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda y Finanzas, a autorizar otras excepciones no comprendidas en dicho precepto, siempre que estén enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 405-GCABA-MHFGC/20 se autorizó, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 6.301 y a efectos de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, "...las designaciones de personal de la Planta Transitoria para establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 212-GCABA-AJG/20";

Que, a fin de lograr la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas dentro de los establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, mediante el Decreto N° 212-GCABA-AJG/20, se creó la Planta Transitoria de personal de tales dispositivos;

Que el mismo Decreto ha establecido en su artículo 2°.- que la designación del personal comprendido en dicha Planta Transitoria será designada con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que, asimismo, mediante el artículo 3°.- del precitado Decreto se ha facultado a los titulares de la jurisdicción o ente autárquico de los que dependan los dispositivos enumerados en el artículo 1°.- del mismo, a designar, cesar y reconocer los servicios del personal en cuestión;

Que, atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que designe al personal para desempeñarse en la Planta Transitoria creada por Decreto N° 212-GCABA-AJG/20, en los programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 464-GCABA/19 y el artículo 3°.- del Decreto N° 212-GCABA-AJG/20,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al personal detallado en el Anexo IF-2020-14676248-GCABA-CDNNyA, el que forma parte integrante de la presente, para desempeñarse en la Planta Transitoria creada por Decreto N° 212-GCABA-AJG/20, en los programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 03 de junio de 2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º.- de la presente se realiza con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria mencionada en el artículo precedente o cuando se disponga su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, notificar a los interesados y demás efectos, pase a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, por su intermedio, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 444/MHFGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por la Ley N° 6.017) y modificatorias, 6292 y 6301, los Decretos Nros. 463-AJG/19 y modificatorio y 210-AJG/20, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 14/14 instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14, y 07/19 instrumentada mediante Resolución N° 1861-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 2835-GCABA-MEFGC/19, 863-GCABA-CDNNYA/19 y modificatoria y 3092-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 10616882-GCABA-DGCLAP/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los objetivos del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también, diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el régimen gerencial o cualquier régimen especial de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicho contexto, mediante Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose entre otros la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual tiene entre sus objetivos el de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal;

Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020-MHGC/14, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;

Que en virtud de la celebración del Acta de Negociación Colectiva N° 07/19, instrumentada mediante Resolución N° 1861-GCABA-MEFGC/19, se aprobó mediante Resolución N° 2835-GCABA-MEFGC/19, el procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20-GCABAMHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18 respectivamente;

Que en el mencionado procedimiento se estableció que el Ministro de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministro y/o máxima autoridad de la jurisdicción de la cual dependa/n la/s vacante/s con financiamiento presupuestario concursada/s designará al/a los postulante/s mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en tanto se encuentren cumplimentados los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente del Escalafón General;

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que mediante la Resolución N° 863-GCABA-CDNNYA/19 y modificatoria, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adhirió a los términos de la citada Resolución N° 2835-GCABA-MEFGC/19;

Que en el marco del procedimiento aprobado, mediante Resolución N° 3092-GCABA-MEFGC/19, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de seis (6) vacantes del puesto de "Auxiliar de Promoción Social", en el tramo inicial, para los Centros Socio-Educativos de Régimen Cerrado Manuel Rocca/Agote, Manuel Belgrano, Residencia Socio-Educativa de Libertad Restringida Simón Rodríguez y para el Dispositivo de Supervisión y Monitoreo, todos dependientes de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que habiéndose sustanciado el referido concurso de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 2835-GCABA-MEFGC/19, se elevó el orden de mérito definitivo a fin de propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo, quedando pendiente el resto de las designaciones para la cobertura total de las vacantes concursadas, al cumplimiento por parte de los respectivos postulantes de lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Resolución 2835-GCABA-MEFGC/19;

Que posteriormente, la Ley N° 6.301, declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, estableciendo, en su artículo 15, que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 210-AJG/20, por el que se reglamentara la referida norma, se exceptuó de lo establecido en el citado artículo 15, en lo que aquí interesa, a las designaciones en la planta permanente de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el "cuadro de vacantes con financiamiento presupuestario" en el marco de la Resolución N° 913-GCABA-MEFGC/18 y sus modificatorias, como resultado de procesos de selección ya iniciados;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales (SSGRH) del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 6017), el artículo 17 de la Ley N° 6.292 y el artículo 52 del Anexo I a de la Resolución N° 2835-GCABA-MEFGC/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de junio de 2020 como "Auxiliar de Promoción social" (Código: AAS0404) con ATGC de ingreso "AAS-INI-3-P" a la Sra. Sarmiento, Florencia, CUIL. 27-29503835-2, en la Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida Simón Rodríguez, dependiente de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil (código de repartición: 20150070), dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13 y modificatorias.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, Desarrollo del Servicio Civil, Planificación y Control Operativo y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y a la Dirección General Técnica Legal y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para conocimiento y notificación fehaciente a la interesada. Cumplido, archívese. **Leguizamón - Miguel p/p**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 446/MHFGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, la Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 210/20 y 222/20, el Expediente Electrónico N° 14630030-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 15 de la citada Ley establece la prohibición de efectuar nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante la emergencia referida, debiendo por vía reglamentaria establecerse las excepciones a las mismas, las que deberán estar enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales;

Que en tal sentido, mediante el Anexo I del Decreto N° 210/20 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.301, estableciendo en su artículo 15 las excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que en el mismo artículo se facultó, en forma conjunta al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda y Finanzas, a autorizar otras excepciones no comprendidas en el mismo, siempre que estén enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que mediante Decreto N° 222/20, se creó la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y hasta que finalice la emergencia sanitaria, para atender las acciones inherentes a las mencionadas Unidades, según la necesidad de servicio en el marco del COVID-19 (Coronavirus);

Que en el marco de la citada pandemia y con el fin de mantener la cobertura de los servicios de esencialidad para la comunidad, resulta necesario autorizar como excepciones las designaciones de personal involucrado en la planta transitoria mencionadas anteriormente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el artículo 15 del

Anexo I del Decreto N° 210/20,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Autorízanse como excepciones enmarcadas en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/20, a efectos de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, las designaciones de personal de la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, creada por Decreto N° 222/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Miguel - Miguel p/p**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 429/MHFGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 200-GCABA-HIFJM/19, y el Expediente Electrónico N° 31907908-GCABA-DGAYDH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Enfermedades Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", mediante Disposición N° 200-GCABA-HIFJM/19, designó a la Dra. Rodríguez Mieres, Adriana Beatriz, CUIL. 27-31915635-1, como Médica de Planta Asistente (Neumotisiología), con 30 horas semanales de labor;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 200-GCABA-HIFJM/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, y al Hospital de Enfermedades Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", ambos dependientes del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Miguel p/p**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 445/MHFGC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, Disposición N° 505-GCABA-HGACD/19, y el Expediente Electrónico N° 26490293-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", mediante Disposición N° 505-GCABA-HGACD/19, designó al agente Sirimarco, Federico Guillermo, CUIL N° 20-23355853-3, como Odontólogo de Planta Asistente Adjunto, para desempeñarse en el Área Programática, con 30 horas semanales de labor;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 505-GCABA-HGACD/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel p/p - González Bernaldo de Quirós**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 37/DGTALINF/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 14514024-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Licencias Exchange Online Plan y Power BI Pro, para Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA por el período junio a diciembre de 2020";

Que mediante Nota N° 14095138-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 5, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que al respecto, se destacó que desde el año 2011 y en el marco de sus facultades, esta Agencia de Sistemas de Información centraliza la adquisición de Licencias Microsoft para los distintos organismos del GCABA;

Que ello así, se mencionó que en el año 2018 a través del Expediente Electrónico N° 06530700-MGEYA-ASINF-2018, se renovó el licenciamiento de las Licencias Microsoft de todo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 36 meses;

Que en este sentido, se manifestó que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha expedido favorablemente a través del Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2018-09586319-PGAAIYEP;

Que atento a ello, se indicó que dicho contrato marco tiene incorporada la modalidad "True Up", la cual contempla la posibilidad de incorporación de nuevos productos asociados a licencias ya adquiridas en el contrato trianual;

Que al respecto, se destacó que resulta necesario llevar a cabo la adquisición de las licencias objeto de la presente, en virtud del requerimiento solicitado por la UPE Infraestructura de la Movilidad y Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado ambas dependientes de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante Notas Nros. 12812325-GCABA-UPEIM-2020 y 13448790-GCABA-SBASE-2020;

Que en este sentido, se señaló que el conjunto de estos productos son utilizados por esta Agencia, como así también, por distintas reparticiones del GCABA, dado que se tratan de licencias que brindan las herramientas que posibilitan realizar y ejercer diariamente nuestras misiones y funciones;

Que asimismo, se informó que las licencias objeto de la presente, son un producto de marca Microsoft, los cuales son comercializados por MSLI LATAM INC., siendo esta última, la única autorizada para comercializar productos Enterprise Agreement en la República Argentina;

Que por las razones expuestas y dada la exclusividad en la comercialización de las licencias mencionadas, corresponde realizar la contratación solicitada en los considerandos precedentes, bajo la modalidad Contratación Directa por Exclusividad;

Que asimismo, se solicitó invitar a cotizar a la empresa MSLI LATAM Inc;

Que por último, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación

asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENDES CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 66/100 (USD 5.952,66.-) y en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 06/100 (USD 1.250,06.-);

Que el presente llamado a Contratación Directa por Exclusividad se regirá por lo normado en el artículo N° 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, corre agregado bajo Orden N° 6 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2020-14345602-GCABA-DGTALINF) que regirá en la presente contratación;

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-3220-SG20 (Orden N° 7) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que en este sentido, a través del Informe N° 14530395-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 9) el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0750-CDI20, por la "Provisión de Licencias Exchange Online Plan y Power BI Pro, para Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA por el período junio a diciembre de 2020".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Licencias Exchange Online Plan y Power BI Pro, para Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA por el período junio a diciembre de 2020", registrado en SADE como (PLIEG-2020-14345602-GCABA-DGTALINF).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0750-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la "Provisión de Licencias Exchange Online Plan y Power BI Pro, para Jefatura de Gabinete de Ministros del GCABA por el período junio a diciembre de 2020", para el día 8 de junio de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación es de DOLARES ESTADOUNIDENDES CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 66/100 (USD 5.952,66.-) y en concepto de I.V.A. por Servicios Digitales por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 06/100 (USD 1.250,06.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 8 de junio del 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Remítanse la invitación a la empresa MSLI LATAM Inc de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y conforme a lo establecido en el artículo 28 inc. 5, ap. d) del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme con el ap. e) del art. 28, inc. 5 del Decreto N° 168/GCABA/19.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 83/HNBM/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGICYC-11 y N° 119-DGICYC-11, el EX-2020-12980186-MGEYA-HNBM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.

Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras Contratación Menor N° 422-1082-CME20 art. 38 ° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 para la adquisición de instrumentos y equipos hospitalarios con destino a la Unidad Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano

Que, por DI-2020-70-GCABA-HNBM se autorizó el Llamado de Apertura para el día 5 de Mayo de 2020 a las 8.00 hs, presentándose una cantidad de nueve (9) ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Silvana Graciela Charaf CUIT: 27134643000; 2) Instruequipos S.A. CUIT: 33568293709; 3) Droguería Farmatec S.A. CUIT: 30707142851; 4) Biotrom S.A. CUIT 30661146377; 5) Científica Parque Centenario S.R.L. CUIT: 306110582423; 6) Silvestrini - Fabris S.R.L. CUIT: 30598960093; 7) HM Biomedic S.R.L. CUIT: 337144160899; 8) Antigua San Roque S.R.L. CUIT: 30656875786; 9) Propato Hnis. SAIC CUIT: 30554258693

Que atento se consideren ampliar especificaciones técnicas de los equipos a adquirirse según las necesidades del hospital, se procede a la anulación del referido proceso de compras

Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU N° 260/PEN/2020, Decreto N° 2020-147-GCABA-AJG.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

EL SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO DISPONE

Art. 1° - Anúlese la Contratación Menor N° 422-1082-CME20

Art. 2°- Publíquese y comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Basani**

DISPOSICIÓN N.º 94/HMOMC/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° 14332882/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Cable Placa para Electrobisturi con destino al Servicio de Quirófano de este establecimiento, por un monto estimado de Pesos: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTACON00/100(\$ 35.670,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio.

Que dado que se trata de Insumos indispensables para el normal funcionamiento delos Electrobisturi del Quirófano Central de este hospital, y dado que el mismo no se encuentra dentro de los servicios contratados por el Nivel Central,por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14417436-GCABA-HMOMC)y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-

14407166-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Cable Placa para Electrobisturi con destino al Servicio de Quirófano de este establecimiento, por un monto estimado de Pesos: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100(\$ 35.670,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0696-LPU20a al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de Junio de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 104/HBU/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14505566-GCABA- HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición "Esfigmomanómetros-Tensiómetros Aneroides" solicitados por la Subg. Operativa de Enfermería, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-3244-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. Carlos BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020- 14513348-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Menor N° 439-1302-CME20, de acuerdo al Art. 38 Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Artículo 2º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 105/HBU/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14505566-GCABA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Esfigmomanómetro - Tensiómetro Aneroide" solicitados por la Subg. Operativa de Enfermería, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO", no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-3244-G20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición DI-2020-104-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. Carlos BONORINO UDAONDO"
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-1302-CME20, para el día 10 de Junio de 2020 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º, de la Ley N° 2095(Texto consolidado por Ley 6017), su Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19 para la adquisición de "Esfigmomanómetro Tensiómetro Aneroide", por un monto preventivo aproximado de Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro (\$ 34.494,00).

Artículo 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en página Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones, en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 168/19 Art. 95, reglamentario de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).

Artículo 4º.- Pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.º 107/DGADCYP/20

Buenos Aires, 1 de Junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su Decreto modificatorio N° 207/19, el Expediente N° EX-2020-10992484-GCABA-TPRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor 436-0831-CME20, relacionada con el Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos, con destino a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez N° 2215, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que por Disposición N° DI-2020-13-GCABA-TPRPS se aprobó el pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto estimado de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 29 de abril de 2020, a las 09:00 hs;

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, y se publicó en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en los Artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, por otra parte, y conforme a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores, que encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP), según su rubro;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 29 de abril 2020, a las 9:00 horas operó la apertura de la Contratación Menor 436-0831-CME20, habiendo presentado sus ofertas las firmas que se detallan: HABITAT ECOLÓGICO S.A. (CUIT N° 30-66362548-5), por un monto de Pesos Veinticinco Mil Doscientos (\$ 25.200.-); RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. (CUIT N° 33-70879321-9), por un importe de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 16.650.-); ECO ASSIST S.R.L. (CUIT N° 33-71625980-9); por un monto de Pesos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 21.550,50.-); habiéndose generado el Acta de Apertura (IF-2020- 12670062-GCABA-TPRPS) correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que en base a los antecedentes del actuado, se emitieron el Cuadro Comparativo de precios (IF-2020-12670080-GCABA-TPRPS), se generó el Acta de Asesoramiento (IF-2020-13476737-GCABA-TPRPS) y se emitieron los Informes Técnico, Administrativo y Económico de las firmas: HABITAT ECOLÓGICO S.A. (IF- 2020-13477619-GCABA-TPRPS); R.C. RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. (IF-2020-13479113) y ECO ASSIST S.R.L. (IF-2020-13486406-GCABA-TPRPS);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha 13 de Mayo de 2020, emitió los informes N° IF-2020-13487171-GCABA-TPRPS de Confirmación de Ofertas y N° IF-2020-13487510-GCABA-TPRPS referente al Cuadro de Recomendación sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas y se preadjudicó la contratación de marras, en relación al renglón licitado, a la firma R.C. RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L., por haber sido evaluada como la oferta de precios adecuados y ajustada técnicamente al pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, al amparo de lo establecido en los Artículos N° 108 y 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que la mencionada Comisión entiende que corresponde desestimar las Ofertas de las firmas HABITAT ECOLÓGICO S.A. y ECO ASSIST S.R.L. por mayor precio, según consta en el Informe N° IF-2020-13487171-GCABA-TPRPS;

Que los términos de la Recomendación de Oferta fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y Cartelera de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que asimismo, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia y en su caso adunada la correspondiente documentación respaldatoria que así lo certifica;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria del Ejercicio 2020;

Que en función al cambio de estructura aprobado por Decreto N° 315/GCBA/2016, se ha suprimido la Subgerencia Operativa Administrativa, Económica y Financiera de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en atención a lo expuesto en el considerando anterior este nivel de decisión, en el marco de sus competencias, debe proceder al dictado del Acto Administrativo que disponga la aprobación y adjudicación del Procedimiento de compra que nos ocupa.

Por ello y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su Decreto modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE:**

Artículo 1°- Apruébese la Contratación Menor 436-0831-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. N° 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su Decreto modificatorio N° 207/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) y adjudíquese el Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos, con destino a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez N° 2215, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma: R.C. RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. (CUIT N° 33-70879321-9), por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.650.-), Renglón 1.

Artículo 2°- Desestímense las Ofertas de las firmas: HABITAT ECOLÓGICO S.A. y ECO ASSIST S.R.L., por mayor precio, según consta en el Informe N° IF-2020-13487171-GCABA-TPRPS.

Artículo 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4°- Autorícese a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 164/HGATA/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 14512180/20 y las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557); Reformada por Ley N° 4764/2014 y Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 95-AJG/2014 que deroga Decreto N° 754/08, 232/10, 547/12, 386/13 y Art. 3° del Decreto N° 45/10 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la Adquisición de insumos para Anestesiología del Hospital Gral. De Agudos Dr. Teodoro Álvarez;

Que en virtud de lo expresado en el Art. 31° de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N°4764/2014 justifica el llamado a Licitación Pública;

Que la UCAS no contempla la adquisición de los insumos solicitados.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Ley 2095/2006 Reformada por Ley N° 4764/2014 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GRAL. DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ EN CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1°. - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública n° 710/20 para el día 10 de Junio a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N° 4764/2014 para la Adquisición de insumos para Anestesiología por un importe de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 435.000,00)

Artículo 3º.- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la Ley de Compras y Contrataciones, publíquese en la página web www.buenosaires.com.ar y en cartelera del Organismo.

Artículo 4º.- Regístrese y pase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera para su trámite. **Madaffere**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 167/HGATA/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: El EX-2020-14567115-MGEYA-HGATA y las disposiciones de la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) reformada por Ley n° 4764/2014 y reglamentada por Decreto Reglamentario n° 95-AJG/2014 que deroga los Decretos 754/08, 232/10, 547/12, 386,13 y Art. 3º del decreto 45/10. y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado actuado tramita la Adquisición de Reactivos para Laboratorio Central (Hematología) del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez;

Que en virtud de lo expresado en el Art. 31º de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley n° 4764/2014 reglamentada por Decreto Reglamentario n° 95-JG/2014 autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que la UCAS no contempla la adquisición de los insumos solicitados;

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Ley 2095/2006 y su modificatoria Ley n° 4764/2014 reglamentada por Decreto Reglamentario n° 95-AJG/2014 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DR. TEODORO ALVAREZ EN CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte de la presente.

Artículo 2º - Llámase a Licitación Pública n° 0718/20 para el día 12 de Junio 2020 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley n° 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 reglamentada por Decreto Reglamentario n° 95-AJG/2014 para contratar la Adquisición de Reactivos para Laboratorio central (Hematología) del Hospital de Agudos Dr. Teodoro Álvarez por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00)

Artículo 3º - Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93,97 y 98 de la Ley de compras y Contrataciones, publíquese en la página web www.buenosaires.com.ar y en cartelera del Organismo.

Artículo 4º- Regístrese y pase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera para su trámite. **Madaffere**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 296/DGABS/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168/19, 207/19, 166/2020, la Disposición N° 251-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 2020-11.336.074-GCABADGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó una Contratación Directa en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168/19 y 207/19, para la "Adquisición de Barbijos Tricapa de un solo uso";

Que se propició la presente contratación, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, por la necesidad imperante de contar con este elemento de protección personal para el personal de todo el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas con síntomas respiratorios y áreas que lo requieran en virtud de la Pandemia generada por el Corona Virus COVID 19;

Que mediante Disposición N° 251-GCABA-DGABS/20 se adjudicó a la empresa GRUPO DVU SAS ciento cincuenta mil (150.000) Barbijos Tricapa de un solo uso por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 16.200.000.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 22.964/SIGAF/20;

Que por Nota NO-2020-11371282-GCABA-DGABS este nivel solicitó a la firma GRUPO DVU SAS la ampliación de la mencionada Orden de Compra por 60.000 unidades Barbijos Tricapa de un solo uso, en el marco de la Contratación Directa N° 2406/SIGAF/2020;

Que la empresa GRUPO DVU SAS prestó su conformidad mediante nota de fecha 12 de abril de 2020 suscripta por su apoderado legal;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19 y 166/2020,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del cuarenta por ciento (40%) de la Orden de Compra N° 22.964/SIGAF/20 por sesenta mil (60.000) Barbijos Tricapa de un solo uso, en el marco de la Contratación Directa N° 2406/SIGAF/2020 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000.-), en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación.

Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud y comuníquese a la empresa interesada. **Costabel**

DISPOSICIÓN N.º 376/DGABS/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 13.949.099/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Menor N° 401-1219-CME20 para la Adquisición de Estuches para Fármacos con destino a Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto Nº 463-GCABA/19;

Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353-GCABA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG 2020-14664512-DGABS, IF 2020-14664900-DGABS, PLIEG 2020-14664771-DGABS,) que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Estuches para Talleres Protegidos dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 144.300.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor BAC Nº 401-1219-CME20 para el día 8 de junio de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017) y su reglamentación Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución Nº 424-MHGC/13 y Disposición Nº 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud. **Costabel**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

DISPOSICIÓN N.º 377/DGABS/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 14.671.844 /GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Menor N° 401-1321-CME20 para la Adquisición de Lamivudina con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resultara desierta en oportunidad de llevarse a cabo la Contratación Menor N° 401-1236-CME20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito

de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2020-14673570-DGABS, IF 2020-14673748-DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Lamivudina con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resultara desierta en oportunidad de llevarse a cabo la Contratación Menor N° 401-1236-CME20, por un monto aproximado de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.755.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor BAC N° 401-1321-CME20 para el día 8 de junio de 2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud. **Costabel**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 378/DGABS/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, Disposición N° 285-GCABA-DGABS/2020 y el Expediente Electrónico N° 11.396.642/GCABA-DGABS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 401-0476-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación, para la Adquisición de Hisopos y Tubos cónicos a rosca con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa);

Que mediante Disposición N° 285-GCABA-DGABS/2020 fue aprobada la Contratación Directa de marras, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Abiertas N° 401-0051-OCA20 a favor de la firma BIOQUIMICA S.R.L. y N° 401-0052-OCA20 a favor de la firma LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L.;

Que ante el incremento de testeos para la detección de personas portadoras de COVID-19, y a fin de responder a la demanda generada por el Sistema de Salud del GCABA, resulta necesario ampliar el contrato celebrado con la firma BIOQUIMICA S.R.L. - Orden de Compra N° 401-0051-OCA20 – Hisopo de plástico y dacrón en tubo estéril descartable, en envase individual (SKU 33.02.002.0025.5);

Que por Decreto N° 1.353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos allevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCBA/08.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente,

**EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación de TRESCIENTOS MIL (300.000) Hisopos (SKU 33.02.002.0025.5) - Orden de Compra N° 401-0051-OCA20, a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A., por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000.-), en concordancia con los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017). **Costabel**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 171/DGAR/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19 y 931-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico N° 36653877-GCABA-SSPECT/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la entonces Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que la mencionada Subsecretaría solicita la adquisición de 2.000 libros titulados "Crónicas marcianas" (ISBN N° 978-987-767-131-5 / 978-987-767-029-5), 3.000 libros titulados "Cornelia" (ISBN N° 978-987- 8317-397 / 978-950-4962-35-9) y 3.000 libros titulados "Crímenes Imperceptibles" (ISBN N° 978-987-767-132-2 / 978-987-767-025-7), correspondientes a la editorial Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. CUIT (30-62537821-0);

Que atento a lo informado mediante IF-2020- 36589749-GCABA-DGAR que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación de la Ciudad, deja constancia expresa que los títulos seleccionados Cornelia, Crímenes imperceptibles y Crónicas Marcianas, son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente, motivo por el cual pueden ser entregados exclusivamente por Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. CUIT (30-62537821-0)";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones; Que mediante Disposición N° 931-GCABA-DGAR/19, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 545-1988-CDI19 para el día 30 de diciembre de 2019 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus

Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que si bien el llamado no ha sido publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por problemas en la página según ticket IF-2019-39925736-GCABA-DGAR, el mismo fue publicado en el Sistema Buenos Aires Compras;
Que se enviaron las comunicaciones correspondientes a la UAPE, a la CAC y a la CAL;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 30 de diciembre de 2019 a las 13 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. CUIT (30-62537821-0);
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-01816259-GCABA-DGPLEDU);
Que se ha dado cumplimiento con la Resolución Nº 3215- GCABA/MEGC/10 y los objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución Nº 7437-GCABA/MEGC/10;
Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 28 Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;
Que se recomienda adjudicar, según acta de recomendación de ofertas (IF-2020-03194833-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2020-01816259-GCABA-DGPLEDU), los renglones Nº 1, 2 y 3 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. por un importe de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000);
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la editorial mencionada concedió una ampliación del mantenimiento de oferta suscripto en el Proceso Nº 545-1988-CDI19, por el término de 30 días hábiles, a partir del 12 de marzo del 2020;
Que la anterior Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología solicitó mediante NO2019-31680210-GCABA-SSPECT la transferencia de fondos al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, sin perjuicio de ello, obran en las actuaciones las afectaciones presupuestarias definitivas con fuente de financiamiento del Tesoro de la Ciudad, según indica la Dirección de Planeamiento Educativo mediante NO-2020-09714285-GCABA-DGPLEDU;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 545-1988-CDI19,

al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la contratación de la editorial Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. CUIT (30-62537821-0) para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA", solicitado por la entonces Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología; y adjudicarse según acta de recomendación de ofertas (IF- 2020-03194833-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-01816259-GCABA- DGPLEDU), el renglón N° 1, N° 2 y N° 3 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de la firma Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. CUIT (30-62537821-0) por un importe de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000);

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la editorial Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. CUIT (30-62537821-0).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 172/DGAR/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19, 874-GCABA-DGAR/19, 917-GCABA-DGAR/19 y el Expediente Electrónico N° 29025269- SSCITE /19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación de un servicio de consultoría para el diseño, desarrollo, implementación y soporte de plataformas de Elearning de aulas virtuales en los servidores de este Ministerio solicitado por la entonces Dirección General de Gobierno Digital y Tecnología;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición Nº 874-GCABA-DGAR/19, esta Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas y dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 545-1875-LPU19 para el día 6 de diciembre de 2019 a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nº 168/19 y Nº 207/19, por intermedio del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el llamado a licitación ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Sistema Buenos Aires Compras por el cual han sido efectuadas las invitaciones a las empresas del rubro;

Que con el motivo de aclarar consultas al proceso (NO-2019-37394667-GCABA-DGAR, NO-2019-37617737-GCABA-DGAR, NO-2019-37467367-DGGDT, NO-2019-37810103-GCABA-DGGDT) se generó la circular aclaratoria con consulta Nº 1 y la circular modificatoria con consulta Nº 1 mediante la cual la entonces Dirección General de Gobierno Digital y Tecnología requirió prorrogar el Acto de Apertura para el día 13 de diciembre a las 10 horas;

Que consta de la ratificación de dichas circulares que a todos efectos forma parte del Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que las mencionadas circulares fueron debidamente publicadas en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;

Que mediante Disposición Nº 917-GCABA-DGAR/19 se postergó el llamado a Licitación Pública Nº 545- 1875-LPU19 para el día 13 de diciembre de 2019 a las 10 horas;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la postergación del llamado a licitación ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 13 de diciembre de 2019 a las 10 hs. el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: Sync Technologies S.R.L., Dinattech S.A. y Epidata S.A.;

Que el Director General de Proyectos y Tecnología Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-04463671-GCABA-DGPTE);

Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas de fecha 30 de enero de 2020, se preadjudica, según asesoramiento técnico (NO-2020-04463671-GCABA-DGPTE), los renglones Nº 1, 2 y 3 por oferta más conveniente a la firma Sync Technologies S.R.L. por un importe total de pesos catorce millones seiscientos quince mil quinientos ochenta y nueve (\$ 14.615.589).

Que no se considera la oferta de la firma Dinattech S.A. por no encontrarse inscripto en la clase perteneciente a su oferta y por desestimarse en la evaluación técnica según asesoramiento técnico; y la oferta de la firma Epidata S.A. por desestimarse en la evaluación técnica según asesoramiento técnico (NO2020-04463671-GCABA-DGPTE);

Que el mencionado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 545-1875-LPU19, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, efectuada a través del Sistema BAC, para la contratación de un servicio de consultoría para el diseño, desarrollo, implementación y soporte de plataformas de Elearning de aulas virtuales en los servidores de este Ministerio solicitado por la entonces Dirección General de Gobierno Digital y Tecnología, y adjudicase, según asesoramiento técnico (NO-2020-04463671-GCABA-DGPTE), los renglones N° 1, 2 y 3 por oferta más conveniente a la firma Sync Technologies S.R.L. por un importe total de pesos catorce millones seiscientos quince mil quinientos ochenta y nueve (\$ 14.615.589).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva orden de compra a favor de la firma Sync Technologies S.R.L. (CUIT:30-69549623-7).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 174/DGAR/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1073-GCABADGCyC/19, N° 942-GCABA-DGAR/19 y N° 71-GCABA-DGAR/20, el Expediente Electrónico N° 36469064-MGEYA-SSPECT/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la entonces Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, Gestión Privada, con cuota 0 y Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante el año 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de ciento ochenta títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, literatura, infancia, bibliotecas escolares y currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36465388-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de la ex Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología ahora Dirección General de Planeamiento Educativo, deja constancia expresa que los títulos seleccionados "Historia de Yuke", de Eduardo Lalo, "Monodrama" de Carlito Azevedo, "Teatro Tomo I" de Osvaldo Dragún, "Teatro Tomo 6" de Javier Daulte, "Chau Misterix" de Mauricio Kartún y "La Nonna" de Roberto Cossa son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente", se desprende el motivo por el cual los mencionados libros pueden ser entregados exclusivamente por la firma GREGGO S.R.L. (CUIT: 30-70891366-5);

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante las Disposiciones Nros. 942-GCABA-DGAR/19 y 71-GCABA-DGAR/20, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, para los llamados a Contratación Directa N° 545-1983-CDI19 para el día 23 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs y N° 7192-0108-CDI20 para el día 14 de febrero de 2020 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el sistema Buenos Aires Compras generó las respectivas Actas de Apertura (IF-2019-39762324-GCABA-DGAR e IF-2020-13498928-GCABA-DGAR), las cuales informan que no se recibió oferta alguna, resultando el estado de la contratación desierto;

Que mediante NO-2020-13073942-GCABA-DGPLEDU la Dirección General de Planeamiento Educativo informa que subsiste la necesidad de efectuar la adquisición de los libros mencionados, por lo cual resulta necesario llevar a cabo un nuevo llamado por el Sistema de Compras (BAC);

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Planeamiento Educativo el Pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Declárese desierto el Proceso N° 7192-0108-CDI20 resultando el estado de la contratación desierta debido a que no se recibieron ofertas según Acta de Apertura (IF-2020-13498928-GCABA-DGAR).

Artículo 2º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14192718- GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-13524821-GCABA-DGPLEDU) que regirán en la presente contratación.

Artículo 3º.- Llámese a Contratación Directa N° 7192-0694-CDI20 para el día 09 de junio de 2020 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por intermedio del sistema BAC, para la adquisición de material bibliográfico, solicitada por la Dirección General de Planeamiento Educativo, por un monto de pesos doscientos ochenta y seis mil (\$ 286.000).

Artículo 4º.- El gasto que demanda la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 5º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de los Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gov.ar/Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gov.ar y su fehaciente invitación a la editorial GREGGO S.R.L. (CUIT: 30- 70891366-5) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 34/DGCOYP/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes N° 1.218 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 6.056 y N° 6.292, el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/GCABA/19, N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, N° 81/GCABA/20, la Disposición N° 8/DGCOYP/19, el Expediente Electrónico N° 35162261/GCABA/DGCOYP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento de Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 8 atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, estableció para la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, entre varias responsabilidades primarias, la de entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, y mediante el referenciado Decreto, se dispuso entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de esta Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la de entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de concesiones y de aquellos que otorguen permisos a terceros para su explotación comercial;

Que por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Título Quinto, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público y Privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19 se aprobó la reglamentación de la referida Ley y se fijaron los niveles de decisión y cuadro de competencias de los distintos procedimientos de selección;

Que el artículo 66 del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, reglamentario de la Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Dirección General Concesiones y Permisos es el organismo competente en materia de concesiones de uso, ocupación y explotación, a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, y entenderá en todo lo relacionado con la materia;
Que el artículo 13 del referido Decreto, establece que las competencias para el dictado de los actos administrativos de los procedimientos de selección, en relación a la aprobación y adjudicación, son dispuestas por los funcionarios que resulten competentes de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias fijado en el mencionado Decreto;

Que por Ley N° 6.056 se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión de uso y explotación los predios indicados en el Anexo I de dicha norma, que se encuentran ubicados por debajo de la Autopista 25 de Mayo (AU1), por un plazo de hasta treinta (30) años, quedando excluidos los predios comprendidos en el Anexo III de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de las concesiones de uso de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue oportunamente aprobado por Disposición N° 8/DGCOYP/19;

Que mediante Resolución N° 61/SSABI/20, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, ambos con sus respectivos anexos, y se realizó el llamado a Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo, por el término de treinta (30) años;

Que por el artículo 7° de la Resolución N° 61/SSABI/20 se encomendó a la Dirección General Concesiones y Permisos: "(...) emitir circulares modificatorias y/o aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la licitación, designar la composición de la comisión evaluadora de ofertas a efectos de analizar la documentación contenida en las propuestas, dictar los actos administrativos previos a la adjudicación necesarios para materializar la contratación, la suscripción del contrato, así como dictar todos los que resulten necesarios para el control de las concesiones y de la ejecución de los contratos(...)";

Que hasta el día de la fecha se han recibido diferentes solicitudes, a los fines de que se tenga a bien posponer y/o prorrogar la fecha de presentación y apertura de las ofertas. Entre los motivos esgrimidos se destacan la dificultad que implica armar un proyecto en este contexto, en base a la imposibilidad de tramitar certificados y documentación exigidos por los pliegos, y cualquier tipo de trámite que implique circulación por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que estos pedidos fueron realizados por el Sr. Juan Manuel Ventura García, registro N° RE-2020-1435482-DGCOYP, Sr. Pedro Weissmann registro N° RE-2020-14576147-DGCOYP, Sr. Efraín Cruz registro N° RE-2020-14453666-DGCOYP, la Sra. Jorgelina Flores a través de registro N° RE-2020-14515918-DGCOYP, Sr. José Luis Pérez, registro N° RE-2020-14545665-DGCOYP y Sr. Claudio Muñoz registro N° RE-2020-14577030-DGCOYP;

Que en virtud de las presentaciones realizadas, esta Dirección General considera oportuno conceder una prórroga en el plazo previsto para la presentación y apertura de las ofertas;

Que el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: "(...) La documentación contenida en la oferta será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Dicha comisión será designada al efecto por la autoridad competente, y cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto a realizar y la Concesión de uso y explotación a otorgar sobre el Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)";

Que por intermedio de nota N° NO-2020-13895903-GCABA-DGCOYP, se solicitó a la Secretaría Desarrollo Urbano, que tenga a bien designar un miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que con fecha 27 de mayo de 2020, mediante nota N° NO-2020-14253904-GCABA-SECDU, la Secretaría designó al señor Gerente Operativo de Proyectos Edilicios, Arq. Sebastián Darío Alonso, D.N.I. N° 24.567.962, a fin de que integre la Comisión;

Que en atención a ello corresponde designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Pablo Zunino con D.N.I N° 25.044.742, al Dr. Ignacio Lejarreta con D.N.I N° 33.537.299 y al Arq. Sebastián Darío Alonso, D.N.I N° 24.567.962;

Que mediante Decreto N° 81/GCABA/20 se designó a quién suscribe la presente como titular de la Dirección General Concesiones y Permisos.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS DISPONE:

Artículo 1º.- Prorróguese la fecha de apertura de ofertas de la Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo, por el término de treinta (30) años, para el día 22 de junio de 2020 a las 12:30 horas en la Dirección General Concesiones y Permisos, sita en Avenida Martín García N° 346, 2º Piso.

Artículo 2º.- Determínese que la presentación de las ofertas se realizará en la Dirección General Concesiones y Permisos, sita en Avenida Martín García N° 346, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 22 de junio de 2020.

Artículo 3º.-Establécese que la Comisión de Evaluación de Ofertas estará conformada por el Dr. Ignacio Lejarreta, titular del D.N.I N° 33.537.299, el Arq. Sebastián Darío Alonso, titular D.N.I N° 24.567.962, y el Dr. Pablo Zunino, titular del D.N.I N° 25.044.742.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en un diario de difusión local por el término de dos (2) días. Cumplido, archívese. **Squillaci**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 62/IRPS/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: El EX-2020-13646866-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de medicamento con destino al paciente KESELMAN Sergio Leonardo DNI N°18.446.188, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2020;

Que, mediante DI-2020-68-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-0663-LPU20, para el día 26 de mayo de 2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19y su modificatorio N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: REDFARM S.A., DROGUERÍA FAMILY S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: REDFARM S.A. (reng.1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19y su modificatorio N° 207/19;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19y su modificatorio N° 207/19y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-0663-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO

DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de medicamento al paciente KESELMAN Sergio Leonardo DNI N°18.446.188, a la siguiente firma REDFARM S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 95/100 (\$125.632,95), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 3 unid. - P.Unitario: \$ 41.877,65- P. Total: \$ 125.632,95

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 80/HGADS/20

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16 y el EE-2019-33938300-GCABA-HGADS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por el "Servicio de mantenimiento de equipos de rayos x, Senographe, Stenoscop y Siemens (meses: Julio-Agosto- Septiembre y Octubre de 2019)", a favor de la firma TEC S.R.L., por la suma de PESOS: ciento veintinueve mil ciento veinte (\$ 129.120);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el servicio, por finalización de Orden de compra 434-15746-OC19, a la espera de ingreso mediante proceso en trámite 434-0154-LPU19, ver pedido y nota justificación en orden 3 y 5; no pudiendo canalizarse dichos meses bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que no se cursaron invitaciones a firmas del rubro, ya que la empresa adjudicada en proceso 434-1205- LPU17 no interrumpió el servicio;

Que consta Orden de Compra Manual N° 34/2019 de fecha 04/11/19, a favor de la firma TEC S.R.L., por la suma de PESOS: ciento veintinueve mil ciento veinte (\$ 129.120), por ser única oferta;

Que lucen vinculados Remitos N° 00001-00006871 / N°00001-00006898 / N°00001-00007011 y N° 00001-00007026; debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se cometió un error de tipeo en el primer Considerando de la DISFC-2020-1GCABA HGADS, como así también en el Artículo 1 en cuanto al año en que se presentó el Servicio, debido a un error de tipeo en el pase del usuario, al detectarse el mismo había vencido el plazo para la elevación, ya que el presente tenía afectación 2019 con remito del mismo ejercicio, por lo que se procedió a la anulación del Acto Administrativo y su afectación;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 29.686-SIGAF-2020 , por persistir la necesidad del pago;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ. DE LA DIRECCION
ADJ. DE
GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION
SANTOJANNI
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por el "Servicio de mantenimiento de equipos de rayos x, Senographe, Stenoscop y Siemens (meses: Julio-Agosto-Septiembre y Octubre de 2019)", a favor de la firma TEC S.R.L., por la suma de PESOS: ciento veintinueve mil ciento veinte (\$ 129.120).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Mazza - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 89/HGADS/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 13496625/GCABA-HGADS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-1158-CME2020, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley

N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de insumos, solicitado por el Departamento Recursos Físicos, con destino a varios Servicios de este Hospital dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500.-), con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición N° 1073-DGICYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto N° 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. N° 23.453.894, C.U.I.L N° 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ.
DE LA DIRECCION ADJ. DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2020-14022314-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-3016-SG2020 (IF-2020-14022434-GCABA-HGADS), Anexo Técnico (IF-2020-14022532-GCABA-HGADS) y Declaración Jurada de Intereses (IF-2020-12548745-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de insumos, solicitado por el Departamento Recursos Físicos, con destino a varios servicios de este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 434-1158-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de junio 2020 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Departamento Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2020.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras -Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Mazza - Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/HGADS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 13496625/GCABA-HGADS/2020, DISFC-2020-89-GCABA-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-1158-CME2020, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de insumos, solicitado por el Departamento Recursos Físicos, con destino a varios Servicios de este Hospital dependiente del Ministerio de Salud;

Que por un error se consignó fecha de apertura en el Art 2 de la DISFC-2020-89-GCABA-HGADS para el 06 de junio de 2020, siendo día no hábil, por tal razón es necesario realizar la postergación al 09 de Junio 2020;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por Decreto Nº 2020-186-GCABA-AJG, el Señor Fernando Pablo Mazza, D.N.I. N° 23.453.894, C.U.I.L N° 20-23453894-3, fue designado como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO Y EL SEÑOR DIRECTOR ADJ.
DE LA DIRECCION ADJ. DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Postérguese la fecha de apertura de las ofertas para el día 09 de junio 2020 a las 13 Hs, de la Contratación Menor Nº 434-1158-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1 de la DISFC-2020-89-GCABA-HGADS.

Artículo 2º.-: Ratifíquese en todos sus términos el resto de la Disposición Nº DISFC-2020-89-GCABA- HGADS.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese. **Mazza - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/HIFJM/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 60.17), el Decreto 168/19, y el Expediente Electronico 2020-14418096-GCABA-HIFJM; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compras Nº 423-1283-CME20 para la ADQUISICION DE SERVICIO DOSIMETRIA PERSONAL con destino a División Radiodiagnóstico del Hospital de Infecciosas Fco. Javier Muñiz.

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, obra la Solicitud de Gasto 423-3142-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio y ejercicio futuro.

Que, por disposición Nº 1274-DGCYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos Nº 87 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto 168/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art.94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley N° 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa. Por ello

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2020-14576382-GCABA-HIFJM sin valor el cual podrá ser consultado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 2º: Llámase a Apertura de ofertas del Proceso de Compras BAC N° 423-1283-CME20 para el día 10/06/2020 a la hora 10:00, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la ADQUISICION DE SERVICIO DOSIMETRIA PERSONAL con destino a División Radiodiagnóstico del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, por un monto aproximado de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$484.000,00). -

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, boletín oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Bertoldi - González Montaner

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 124/HGNRG/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 150- DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 2020-11885825-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de catéteres para ablación con destino a los servicios de Electrofisiología-Cardiología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-147-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos tres millones trescientos mil(\$ 3.300.000,00), y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0574-LPU20 para el día 04-05-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA SA., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., BIOTRONIK ARGENTINA S.R.L., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA SA., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0574-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de catéteres para ablación con destino a los servicios de Electrofisiología-Cardiología de este establecimiento a las siguientes empresas: ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA SA.(Reng.1,2,4,5) por la suma de pesos un millón novecientos treinta y dos(\$1.932.000,00), STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L (Reng.3) por la suma de pesos quinientos veintiseis mil quinientos(\$526.500,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos(\$2.458.500,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020/21.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 126/HGNRG/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 05109044/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por mencionado Expediente se llevó a cabo la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0081-CDI20 procediéndose a emitir la OC N° 420-3702-OC20 a favor de la firma REDIMER S.A.;

Que se produjo un aumento en la demanda y lo previsto en el proceso mencionado no llegó a cubrir las necesidades estimadas por lo que se procede a tramitar la ampliación N° 420-0355-AMP20 a fin de cubrir la demanda de los pacientes hasta Diciembre del 2020 y hasta tanto se sustancie la nueva solicitud de gasto programada;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley N° 2095/06 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación de la Orden de Compra N° 420-3702-OC20 de acuerdo a lo informado en los considerandos, emitida al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 3 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la adquisición de SOMATOTROPINA HUMANA (reng. 32) con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento a favor de la firma REDIMER S.A. por un importe de pesos quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho (\$ 579.568,00).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente del Ejercicio 2020.-

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable para su conocimiento y efectuar la correspondiente ampliación presupuestaria.-

Artículo 4º.- Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 127/HGNRG/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, la Resolución N° RESFC-2020-294-GCBA-MHFGC, las Disposiciones N° 150-DGCYC/19 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 13354638/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Paracetamol con destino a Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-2835-SG20, cumpliendo lo establecido por la Resolución N° RESFC-2020-294-GCBA-MHFGC;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos seiscientos veinticinco mil ochocientos (\$625.800,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0644-CDI20 para el día 18-05-20 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 28 inciso 2 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), atento que es indispensable para la atención de pacientes en el marco del COVID19;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (2) ofertas de las siguientes firmas: MEDIPACK S.A. y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma MEDIPACK S.A. en términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-0644-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de Paracetamol con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento a la siguiente empresa: MEDIPACK S.A. (Renglón 1) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas ordenes de compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 128/HBR/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-14091079-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado del Proceso de Compra N° 431-0686-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL, con destino a diversos Servicios;

Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-1339-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 y ejercicios futuros;

Que, por Disposición Nº 2019-1073-GCABA-DGICYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 1274/DGICYC/17;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto Nº 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-14240522-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0686-LPU20, para el día 04 de junio de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL, con destino a diversos Servicios, por un monto aproximado de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 252.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 136/HBR/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, el Decreto Nº 207/19, la DISFC-2020-128-GCABA-HBR y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-14091079-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada en el Visto se tramita el Llamado del Proceso de Compra N° 431-0686-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL, con destino a diversos Servicios;

Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-1339-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 y ejercicios futuros;

Que, por DISFC-2020-128-GCABA-HBR se convocó a la citada Licitación Pública y se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 04 de junio de 2020 a las 10:00 horas;

Que, habiéndose ingresado la publicación de la disposición al llamado en el Boletín Oficial, se ha podido verificar la no incorporación de las respectivas Clausulas Particulares;

Que, por no alcanzar los plazos de antelación de 72hs. previos a la apertura, dispuesto en el Art. 100° establecido en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19;

Que, en ese orden de ideas, y de acuerdo a lo reseñado en los considerandos precedentes, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la postergación del acto de apertura de ofertas.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Postergase la fecha del acto de apertura de ofertas fijada por Artículo 2° de la DISFC-2020-128-GCABA-HBR, en la Licitación Pública N° 431-0686-LPU20, gestionada para el SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL, con destino a diversos Servicios, y fijase nueva fecha a tal efecto para el día 12 de Junio de 2020 a las 10:00 horas.

Artículo 2°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Ghirimoldi - Fernández Rostello

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 162/HGAT/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto 168/GCABA-AJG/19, y el Expediente Electrónico 14491658/20.; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N°438-0744-CDI20, para la REPARACION ECOGRAFOS con destino a Diagnostico por imágenes

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, obra la Solicitud de Gasto 438-3058-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio

Que, por Disposición N° 2019-1073-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo. 87 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa 438-0058-CDI20, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas, y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-AJG, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu

Por ello,

**EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y
EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, IF-2020-14478653-GCABA-DGCTFS sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2°- Llamase a apertura de ofertas del proceso de compras 438-0744-CDI20, para el día 08 de junio de 2020 a las 11:00. hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la REPARACION ECOGRAFOS con destino a Diagnostico por Imágenes al amparo de lo establecido en el Artículo N°28, Inc. 5, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, por un importe de \$ 547.470,40 (pesos quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta con cuarenta centavos)

Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Combale - Castañiza

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 178/HGNPE/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 12285840/20 GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de digitalización por imágenes , para radiodiagnóstico;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-2259-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020/2021;

Que, por Disposición DISFC-2020-132-GCABAHGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 417-0558- CDI20, para el día 08/05/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 10 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de las firma: Euro Swiss SA;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Euro Swiss SA (Renglón:1 y 2),

Que, el Dictamen de evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente exhibido en BAC y publicado en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/05/2020 y vencido el término para efectuar impugnación, no recibió presentación alguna en tal sentido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA
GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO
FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Directa N° 417-0558-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 10, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de digitalización por imágenes , para radiodiagnóstico; a la empresa: Euro Swiss SA(renglón: 1 y 2) por un monto de pesos: cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos con 00/100 (\$ 487200,00) ascendiendo así el total de la Contratación por un importe de cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos con 00/100 (\$ 487200,00) según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Euro Swiss SA

Renglón 1: cant 12 u \$ 20300,00 total \$ 243600,00

Renglón 2: cant 12 u \$ 20300,00 total \$ 243600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto 2020/2021.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galvan - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 193/HGNPE/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N°14490120-GCABA/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de óxido nítrico, para Cirugía cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-3203-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020/2021;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N°18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA
DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-14515317-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Directa N° 417-0743-CDI20, para el día 05/06/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de óxido nítrico, para Cirugía Cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1766400,00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich – Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 194/HGNPE/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 13411062/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Cable armado, para el Servicio de Neonatología - UTI - CCV;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-2262-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-161-GCABAHGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1146-CME20, para el día 18/05/2020 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las firmas: Electromedik S.A.; Medibel S.A.; Distribuidora Elite S.R.L. y Cegens S.A.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Electromedik S.A. (Reng: 6), Medibel S.A. (Reng: 1), Distribuidora Elite S.R.L. (Reng: 4), Cegens S.A. (Reng: 2,3,5)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-1146-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Cable armado, para el Servicio de Neonatología - UTI - CCV; a las empresas: Medibel S.A. (Reng: 1) por un monto de pesos: cuarenta y seis mil trescientos cincuenta (\$ 46.350.-), Cegens S.A. (Reng: 2,3,5) por un monto de pesos: ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta (\$ 178.380.-) Distribuidora Elite S.R.L. (Reng: 4) por un monto de pesos: cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos diez(\$ 446.310.-) y Electromedik S.A. (Reng: 6) por un monto de pesos: cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-). Ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta (\$ 675.540.-) según el siguiente detalle:

Renglón 1: cant 10u	\$ 4.635,00	total \$ 46.350,00	Medibel S.A.
Renglón 2: cant 18u	\$ 3.890,00	total \$ 70.020,00	Cegens S.A.
Renglón 3: cant 10u	\$ 3.690,00	total \$ 36.900,00	Cegens S.A.
Renglón 4: cant 9u	\$ 49.590,00	total \$ 446.310,00	Distribuidora Elite S.R.L.
Renglón 5: cant 9u	\$ 7.940,00	total \$ 71.460,00	Cegens S.A.
Renglón 6: cant 1u	\$ 4.500,00	total \$ 4.500,00	Electromedik S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 195/HGNPE/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, El Expediente Nº EX -2019-17233615-GCABA-HGNPE y la Orden de Compra Nº BAC 417-10175-OC19 a favor de Medica Tec S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública Proceso de Compra Nº 417-0901-LPU19, conforme artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), y el Decreto Reglamentario Nº 168/19, aprobado por DISFC-2019-141-GCABA-HGNPE;

Que a través de la Orden de Compra Nº417-10175-OC19 se contrató la adquisición de insumos coagulación, para el Servicio de Laboratorio de Guardia a la firma: Medica Tec S.R.L. (Renglones Nº 1 y 2) por la suma de Pesos: Ochocientos diecisiete mil doscientos con 00/100 - (\$ 817.200,00);

Que el Artículo 119 inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad del Servicio de Laboratorio de disponer de los insumos comprendidos en los Renglones N°: 1 y 2, se decide ampliar los mismos en un 50 % del total de la Orden de Compra N° 417- 10175-OC19 a Medica Tec S.R.L. en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: Cuatrocientos ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 408.600,00)
Por ello,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°: Apruebase la Ampliación BAC 417-0371-AMP20 correspondiente al 50 % del Total de la Orden de Compra BAC 417-10175-OC19 a la firma: Medica Tec S.R.L. (Renglones N° 1 y 2), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: Cuatrocientos ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 408.600,00), conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19, según el siguiente detalle:

RENG	Cantidad	P.Unitario	P. Total	
1	1800	113,50	204.300,00	Medica Tec S.R.L.
2	1800	113,50	204.300,00	Medica Tec S.R.L.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor

Artículo 3°.- Autorízase a emitir el respectivo Documento Contractual

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Sub Gerencia Operativa Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 196/HGNPE/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 14581188/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Camisolines, para el Servicio de Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-3137-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-14586620-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1311-CME20, para el día 08/06/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por

Ley 6017), para la adquisición Camisolines, para el Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de pesos seiscientos noventa mil (\$ 690.000.-).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 197/HGNPE/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto Nº 207/19; el Expediente Electrónico Nº 14574999/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de reactivos quimioluminiscencia con equipo en calidad de préstamo gratuito, para el Lab. de Endocrinología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-3066-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-14586553-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1309-CME20, para el día 05/06/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de reactivos quimioluminiscencia con equipo en calidad de préstamo gratuito, para el Lab. de Endocrinología,, por un monto aproximado de pesos: ciento noventa y dos mil (\$ 192000.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC. www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 198/HGNPE/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto Nº 207/19; el Expediente Electrónico Nº 14001220/GCABAHGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de bolsas para óbito, para la farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2726-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-14502419-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor Nº 417-1226-CME20, para el día 04/06/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de bolsas para óbito, sector farmacia, por un monto aproximado de pesos: cuarenta y nueve mil quinientos 00/100 (\$ 49.500,00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich – Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 199/HGNPE/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 12683551/20 GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que , mediante el presente actuado tramita la adquisición de servicio externo paciente nutrición parenteral, para farmacia;

Que , obra la Solicitud de Gasto 417-2618-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicios 2020/2021;

Que, por Disposición DISFC-2020-142-GCABA-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-0613-LPU20, para el día 18/05/20 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Centro de Mezclas Intravenosas SA y Fresenius Kabi SA

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Centro de Mezclas Intravenosas S.A (Reng:1); y Fresenius Kabi S.A (Reng:2-3)

Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 28/05/2020 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 168/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Licitación Pública Nº 417-0613-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de servicio externo paciente nutrición parenteral, para farmacia, a las empresas: Centro de Mezclas Intravenosas S.A (Reng: 1) por un monto de pesos: tres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3450000,00), Fresenius Kabi S.A (Reng: 2-3) por un monto de pesos: cuatro millones treinta y ocho mil novecientos con 00/100 (\$ 4038900,00), ascendiendo la licitación a un importe total de pesos: siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos con 00/100 (\$ 7488900,00), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant. 1500 u P.Unitario \$ 2300,00 Precio Total \$ 3450000,00 Centro de Mezclas Intravenosas S.A

Reng Nº 2: Cant. 900 u P.Unitario \$ 2885,00 Precio Total \$ 2596500,00 Fresenius Kabi S.A

Reng Nº 3: Cant. 400 u P.Unitario \$ 3606,00 Precio Total \$ 1442400,00 Fresenius Kabi S.A

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2020/2021.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 200/HGNPE/20

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 14171472/20-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Tensiómetros, para Subdirección Médica;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-3112-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-184-GCABA-HGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1245-CME20, para el día 29/05/2020 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 9 ofertas de las firmas: Científica Parque Centenario S.R.L; Silvana Graciela Charaf; Visup-Farm SRL; HM Biomedic SRL; Droguería Martorani S.A; Instruequipos S.A; Conmil SRL; Antigua San Roque SRL y Biotrom SA.

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Droguería Martorani SA (Reng; 1 y 2);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1245-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Tensiómetros, para Subdirección Médica a la empresa: Droguería Martorani SA (Reng; 1 y 2); por un monto de pesos: veinte mil setecientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 20786,00), ascendiendo así el total de la Contratación a un importe de pesos: veinte mil setecientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 20786,00) según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria:

Droguería Martorani SA

Renglón 1: cant 10 u \$ 960,60 total \$ 9606,00

Renglón 2: cant 10 u \$ 1118,00 total \$ 11180,00

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 19/19

Expediente N° 19239.03-SA-19

Licitación Pública N° 19/2019

Acta de Preadjudicación N° 4/CEO/2020, de fecha 21/05/2020.

Rubro comercial: Construcción.

Objeto: Servicio de Supervisión y Mantenimiento de Máquinas Enfriadoras del Palacio Legislativo.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo Primero: Adjudicar la Licitación Pública N° 19/19 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Adjudicar a la firma **Factory Service S.A.** Por el monto unitario de pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos (\$ 297.600), y monto total de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos (\$2.678.400), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° Piso, dos (2) días a partir del día 05 de junio de 2020 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 11/6/2020

Miguel Á. Marsili
Director General

Inicia: 5-6-2020

Vence: 8-6-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública N° 14-0001-LPU20

Licitación Pública N° 14-0001-LPU20

Subte

Servicios de Limpieza para las oficinas de SBASE y otras dependencias

Prórroga

Síntesis: servicio de limpieza integral, programada y a demanda, interior y exterior, en patios interiores y veredas, y la provisión y reposición de artículos de higiene personal en las dependencias de SBASE.

Obtención del pliego: la documentación podrá ser descargada desde la plataforma

SBASE COMPRAS: <https://compras.sbase.com.ar/>. Los oferentes deberán estar preinscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP). Para inscribirse, ingresar en:

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>

Valor del pliego: sin cargo.

Presupuesto oficial: \$36.000.000, con IVA incluido.

Plazo total: 24 meses.

Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser cargadas y autorizadas en la plataforma SBASE COMPRAS hasta las 11h del 25 de junio de 2020.

Norma autorizante: RESOL-2020-2-GCABA-SBASE

Eduardo de Montmollin

Presidente

LP 123

Inicia: 3-6-2020

Vence: 5-6-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA TRANSFORMACION CULTURAL

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 2051-0580-CDI20

E.E. N° 12.60.58.02-MGEYA-DGCCYA/2020

Contratación Directa BAC N° 2051-0580-CDI20

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de plataforma de e-learning Moodle

Firma/s preadjudicada/s:

Sync Technologies SRL.

Renglón: 1 - cantidad: 10- precio unitario: \$ 95590- precio total: \$ 955900,00

Renglón: 2 - cantidad: 600- precio unitario: \$ 2105,4- precio total: \$ 1263240,00

Renglón: 3 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 18755- precio total: \$ 150040,00

Renglón: 4 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 42350- precio total: \$ 42350,00

Total preadjudicado: pesos dos millones cuatrocientos once mil quinientos treinta (\$ 2.411.530,00.-).

Encuadre legal: art. 28 inc. 6 y art. 107 LEY 2095

Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta mas conveniente

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de período de impugnación: 5/6/2020

Paula Uhalde
Secretaria

Inicia: 3-6-2020

Vence: 5-6-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS.

Servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos para los sitios web y aplicaciones móviles - Carpeta de Compra N° 23.802

Se comunica a los Sres. Oferentes que el Acto de Apertura Digital de Ofertas de la licitación pública de referencia Carpeta de Compra N° 23.802, será celebrado el día 23/0/2020 a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales).

Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos para los sitios web y aplicaciones móviles del Banco Ciudad", por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por hasta 12 (doce) meses adicionales"

Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 17/6/2020, a las 15 hs.

Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 17/6/2020, a las 15 hs. a través del SiCBCBA. (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones)

Marina A. Kon

Jefa de Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos.
Coordinación Operativa

Inicia: 5-6-2020

Vence: 9-6-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Determinación Gases en Sangre - Licitación Pública BAC N° 434-0045-LPU20

Expediente N° 1881997/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0045-LPU20 cuya apertura se realizará el día 12 de junio 13 hs., para la adquisición de Determinación Gases en Sangre, solicitado por la División Laboratorio de Urgencias y Áreas Críticas de este hospital.

Autorizante: DISFC-2020-87-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: solicitado por la División Laboratorio del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Adquisición de sensor de flujo - Licitación Pública BAC N° 416-0671-LPU20

EX-2020-10580963-MGEYA-HGACD

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 416-0671-LPU20, cuya apertura se realizará el 10/6/2020 a las 10 hs., para el Servicio de UTI Pediátrica - Dra. Analía Fernández, para la adquisición de sensor de flujo, etc. - Licitación Pública -Pedido 35514- Abastecimiento 6 MESES-

Autorizante: DI-2020-209-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino al Servicio de UTI Pediátrica - Dra. Analía Fernández

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla

Director Médico

Inicia: 4-6-2020

Vence: 8-6-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"**

Adquisición de Sensores - Licitación Pública Nº 420-0693-LPU20

EX-2020-14321722-GCABA-HGNRG

Llámesse a Licitación Pública Nº 420-0693-LPU20 cuya apertura se realizará el día 12/06/2020, a las 11 hs., para la adquisición de Sensores para oximetría.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutierrez -

Cirugía Cardiovascular y Neonatología

Autorizante: DI-2020-193-HGNRG

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar**Cristina Galoppo**

Directora Médica

Mirta A FerrerGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"****Adquisición de Cable placa para electrobisturí - Licitación Pública Nº 414-0696-LPU20**

Expediente Nº 2020-14332882-GCABA-HMOMC

Llámesse a Licitación Pública Nº 414-0696-LPU20, cuya apertura se realizará el día 10/6/2020, a las 8 hs., para la adquisición de Cable placa para electrobisturí

Autorizante: DI-2020-94-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adquisición de Canulas - Licitación Pública N° 420-0707-LPU20

EX-2020-14491798-GCABA-HGNRG

Llámesese a Licitación Pública N° 420-0707-LPU20 cuya apertura se realizará el día 17/6/2020, a las 11 hs., para la adquisición de Canulas

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutierrez - Cirugia Cardiovascular

Autorizante: DI-2020-194-HGNRG

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0710-LPU20

Expediente N° 14512180/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0710-LPU20, cuya apertura se realizara el día 10/6/2020, a las 10 hs., para adquisición de insumos para anestesiología

Autorizante: Disposición N° 164/HGATA/20

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Mario N. Madaffere
Director Medico

Inicia: 4-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de reactivos - Licitación Pública N° 410-0718-LPU20

Expediente n° 14567115/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0718-LPU20, cuya apertura se realizara el día 12/6/2020, a las 10.30 hs., para adquisición de reactivos para Laboratorio Central (Eritrosedimentacion).

Autorizante: Disposición N° 167/HGATA/20

Valor del pliego: 00Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Mario N. Madaffere
Director Medico

Inicia: 4-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Insumos para dermatología - Licitación Publica N ° 422-0614-LPU20

Ex-2020-08257492-GCABA-HNBM

Licitación Publica N ° 422-0614-LPU20

Rubro: Salud Descripción: Insumos para dermatología

Firma Pre adjudicada:

ABP S.A.

Renglón 1: 400 Unidades - precio unitario \$520.00.- precio total: \$208.000,00-

Renglón 2: 600 Unidades - precio unitario \$188.00.- precio total: \$112.800,00-

Renglón 3: 300 Unidades - precio unitario \$890.00.- precio total: \$267.000,00-

Total pesos Quinientos ochenta y siete ochocientos. (\$587.800.-)

Encuadre legal: Art. 110 Ley N ° 2.095/06 (Texto Consolidado según Ley N°6017), Decreto 168/19, modificado por Decreto 207/19.

Observaciones: Se recomienda pre adjudicar a favor de: ABP S.A. por ser la oferta más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por el Dr. Antonio Naveira Gayoso informe administrativo y disminución de cantidades según IF-2020-14667858-GCABA-HNBM.

Fundamento de la Preadjudicación: Se Pre adjudica acorde al Asesoramiento Técnico por el Dr. Antonio Naveira Gayoso, informe administrativo y disminución de cantidades según IF-2020-14667858-GCABA-HNBM, según art. 108 Ley 2095 (Texto Consolidado según Ley N°6017) y Decreto 168/19 modificado por Decreto 207/19. Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia .

Vencimiento Validez de la Oferta: 8/7/2020.
Lugar de Exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC

Juan C. Basani
Subdirector Médico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0652-LPU20

EX-2020-13471817 -GCABA-HGAP
Licitación Pública N° 425-0652-LPU20.
Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisicion de mobiliario (Plan Paces)

Drogueria Farmatec S.A.

Renglón: 1 cant. 2 U.- precio unit \$ 9.481,00.- precio total: \$ 18.962,00.-

Renglón: 3 cant. 1 U.- precio unit \$ 31.316,00.- precio total: \$ 31.316,00.-

Bhaurac S.A.

Renglón: 4 cant. 3 U.- precio unit \$ 60.500,00.- precio total: \$ 181.500,00.-

Total preadjudicado: doscientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho. - \$ 231.778,00.-

Fundamento de la pre adjudicación: Se ajusta a lo solicitado: Susana Mearelli, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martin
Director A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-0670-LPU20

EX-2020-13835371-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-0670-LPU20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 3 de junio de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto: Adquisición de botón para gastrostomía con destino al paciente Trovato Baruc Gustavo.

Firma preadjudicada:

Roken Cross S.R.L.

Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$29.000,00 - precio total:\$29.000,00

Total preadjudicado: Pesos veintinueve mil con 00/100 (\$29.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 10/6/2020

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 428-0545-LPU20

Expediente N° 11398656/GCABA/HQ/20

Licitación Pública N° 428-0545-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Retiro Líquidos Peligrosos.

Disposición Autorizante DISFC N° 17/GCABA/HQ de fecha 1/6/2020

Firma adjudicada:

R. C. Radiología Castelar S.R.L.

Renglón: 1 Cantidad: 800 Precio Unitario: \$ 58 Importe Total: \$ 46400

Renglón: 2 Cantidad: 50 Precio Unitario: \$ 58 Importe Total: \$ 2.900

Total adjudicado: pesos cuarenta y nueve mil trescientos (\$49.300)

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar

Director

Inicia: 5-6-2020

Vence: 8-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0574-LPU20

EX-2020-11885825-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0574-LPU20

Objeto: Adquisición de Catéteres para ablación

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-124-HGNRG

Firmas adjudicadas:

ST. Jude Medical Argentina S.A.

Monto adjudicado: pesos un millón novecientos treinta y dos mil (\$ 1.932.000,00)

Storing Insumos Medicos S.R.L.

Monto adjudicado: pesos quinientos veintiseis mil quinientos (\$ 526.500,00)

Total adjudicado: pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos(\$ 2.458.500,00)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio de Dosimetría Personal - Licitación Pública N° 431-0686-LPU20

EX-2020-14091079-GCABA-HBR

Llámesse a Licitación Pública N° 431-0686-LPU20, cuya apertura se realizará el día 12/6/2020, a las 10 hs., que trata el Servicio de Dosimetría Personal.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-136-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 252.000,00)

Encuadre Legal: Artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Diversos Servicios.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello

Director Médico

Daniel Eduardo Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Reparacion de ecografos - Contratación Directa BAC N° 438-0744-CDI20

Expediente N° 14491658/20/HGAT

Llamase a Contratación Directa BAC N° 438-0744-CDI20, cuya apertura se realizara el día 8/6/2020, a las 11 horas, para la reparacion de ecografos.

Autorizante: Disposición N° 162/HGAT/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Diagnostico por Imágenes.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis Castañiza

Director

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 4-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 416-0695-CDI20

EX-2020-13941027-GCABA-HGACD

Contratación Directa N° 416-0695-CDI20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 4 de junio de 2020.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Dimero D con destino al servicio de Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón 1: cantidad 10 U. - Precio unitario: \$ 45.080,21.- Precio total: \$ 450.802,10.-

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cincuenta mil ochocientos dos con 10/100 (\$ 450.802,10.-).

Lugar de exhibición del acta: en el Sistema BAC

Horacio A. Bolla

Director

Marcela E. Rojo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Reparación Equipo Cámara Gamma - Contratación Menor BAC N° 430-1257-CME20

EX-2020-14283048 -GCABA-HGARM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-1257-CME20, cuya apertura se realizara el día 9/6/2020 a las 11 hs., para la Reparación Equipo Cámara Gamma solicitado por el Servicio de Medicina Nuclear

Autorizante: Disposición N° 18 /GCABA/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al

Servicio de Medicina Nuclear de este Hospital

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisicion de Sonda Filtro Bolsa - Contratación Menor N° BAC 438-1261-CME20

Expediente N° 14318810/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-1261-CME20, cuya apertura se realizara el día 8/6/2020, a las 10 horas, para la adquisicion de sonda filtro bolsa

Autorizante: Disposición N° 163/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de División Farmacia

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza

Director

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de ropería - Contratación Menor N° BAC 438-1263-CME20

Expediente N° 14323347/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1263-CME20, cuya apertura se realizara el día 8/6/2020, a las 10 horas, para la adquisición de insumos de ropería

Autorizante: Disposición N° 164/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de Ropería

Valor del pliego: sin valorConsultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Luis E. Castañiza**
Director**Javier O. Fuentes**
Gerente Operativo

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Servicio Dosimetría Personal - Contratación Menor BAC N° 423-1283-CME20

Expediente N° 2020-14418096-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-1283-CME20 cuya apertura se realizará el día 10/6/2020 a las 10 hs, para el Servicio Dosimetría Personal.

Unidad Autorizante: Disposición N° 2020-105-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: División Radiodiagnóstico del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

Valor del pliego: Sin valor.Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Reparacion equipo electrocardiografo - Contratación Menor BAC N° 438-1299-CME20

Expediente N° 14435055/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-1299-CME20, cuya apertura se realizara el día 11/6/2020, a las 11 horas, para la reparacion equipo electrocardiografo

Autorizante: Disposición N° 161/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Guardia

Valor del pliego: sin valorConsultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Luis E. Castañiza**
Director**Javier O. Fuentes**
Gerente Operativo

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Reparacion equipo endocamara - Contratación Menor BAC N° 438-1300-CME20

Expediente N° 14495521/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1300-CME20, cuya apertura se realizara el día 11/6/2020, a las 10 horas, para la reparacion equipo endocamara

Autorizante: Disposición N° 160/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de Centro quirúrgico

Valor del pliego: sin valorConsultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Luis E. Castañiza**
Director**Javier O. Fuentes**
Gerente Operativo

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Esfigmomanómetro - Contratación Menor BAC N° 439-1302-CME20

EX - 2020-14505566-GCABA-HBU

Llámese a Contratación Menor BAC N° 439-1302-CME20 Ley 2095 Art 38° cuya apertura se realizará el día 10 de junio de 2020, a las 11 hs., "Esfigmomanómetro (Tensiómetros Aneroides)"

Fecha Impugnación Pliego 8/6/2020

Autorizante: DI-2020-105-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: sin valor

Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 2/6/2020, a las 15:30 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electronica:

A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de Documentación Física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 3/6/2020 hasta 9/6/2020, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar**Eduardo Sosa**

Director

Inicia: 4-6-2020

Vence: 5-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0297-CME20

Expediente N° 2020-04990822-GCABA-HGACA

Contratación Menor N° 412-0297-CME20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Provision De Servicio Oxido de Etileno.

Autorizante: DISFC-2020-211-HGACA

Firma Adjudicada:

Asisthos S.R.L.

Renglón 1 - 420 unidades - Precio Unitario \$ 5.400,00 - Total Renglón \$ 2.268.000,00

Total Adjudicado: pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil
(\$ 2.268.000,00).-

Renglones Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 5/6/2020

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 5-6-2020

Vence: 5-6-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Prórroga - EX-2019-35162261-GCABA-DGCOYP

Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios- EX-2019-35162261-GCABA-DGCOYP

Objeto de la Contratación: Subasta Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo, por el término de treinta (30) años y en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios. CANON BASE: - obra en el Anexo A (IF-2020-13458794-GCABA-DGCOYP).

Valor del pliego: Gratuito. Los Pliegos de dicha Licitación Pública podrán ser descargados gratuitamente de la página web

<https://www.buenosaires.gob.ar/economiaayfinanzas/desarrolloeconomico/administracion-de-bienes-y-concesiones/llamados-licitacion> o consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación De Las Ofertas: La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección General Concesiones y Permisos o la que en un futuro la reemplace, sita en Avenida Martín García 346, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 22 de junio de 2020.

Apertura de las ofertas: La apertura de las ofertas se fija para el día 22 de junio de 2020, a las 14 horas, en la Dirección General Concesiones y Permisos, sita en Avenida Martín García 346, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información relevante: Hágase saber que hasta tanto cese el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece como medio electrónico de presentación de escritos y documentación en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Concesiones y Permisos, la casilla de correo electrónico concesiones@buenosaires.gob.ar.

Norma Autorizante: Disposición Nº 34/DGCOYP/2020.

ANEXO

Mercedes Squillaci
Directora General

Inicia: 4-6-2020

Vence: 5-6-2020

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 14.569.988-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de CELI HECTOR ANTONIO**, DNI N° 35.274.780, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital De Infecciosas "Francisco Javier Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 5-6-2020

Vence: 8-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 14.586.596-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de OLIVERA NESTOR HUGO**, DNI N° 12.067.180, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", sito en Av. Monroe 3555, de la Ciudad de Buenos Aires"

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 5-6-2020

Vence: 8-6-2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

ENTE DE HIGIENE URBANA

Notificación - E.E. N° 16.516.072/GCABA-EHU/19

Por medio de la presente, el Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, notifica a la agente **Mirta Ester Rossi**, CUIL N° 27-16749985-1, que ha sido declarada cesante por Resolución Firma Conjunta N° 2868/GCABA/MEFGC/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 Inc. a) de la Ley N°471, en los términos del Artículo N°20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2778/MHGC/10. Y visto que, se le ha sido girado Carta Documento a su domicilio denunciado, sito en Calle 504, Casa 90, Manzana 84, Sector E, de la localidad de Ciudad Evita, Pcia. de Buenos Aires, Código Postal 1778, siendo que dicha misiva no fue recibida por no hallarse presente en diversas oportunidades y, desconociéndose el actual paradero de la causante, sirva la presente publicación como notificación fehaciente de la nombrada agente.

Marcela C. Angioi
Directora General

Inicia: 3-6-2020

Vence: 5-6-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 18

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.190.830/GCABA/AJG/2020

Carátula: "CATALANO, DANIEL CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO – EMPLEO PUBLICO-OTROS"

Causa Nº: 3072/2020-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Marcelo López Alfonsín, Secretaría Nº 36, a cargo de la Dra. Mónica López Maldonado, sito en la calle Tacuarí 124, 3º Piso B, en el marco del expediente "CATALANO, DANIEL CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO – EMPLEO PUBLICO-OTROS" (Expte. Nº 3072/2020-0), de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley Nº 189) hace saber la existencia y objeto del presente amparo, siendo el mismo que se ordene: 1) al GCBA que cumpla con las normativa legal vigente (ley 19.587, Dto. 351/79, leyes 471, 6.035, 2.203 y 2.585, Disposición SRT Nº5/GG#SRT y recomendaciones frente al COVID del Ministerio de Salud de la Ciudad y Nación) y: a) entregue los insumos adecuados y los Elementos de Protección Personal para cada tarea a los/as trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en el subsector público de salud (art. 13 ley 153) así como los específicos de COVID-19; b) Acondicione los lugares de trabajo en materia de seguridad e higiene en lo que respecta a vestuarios y a lavandería intrahospitalaria conforme lo dispone art. 8 de la Ley 2.203 y Dto. 262/2012. 2) A PROVINCIA ART proceda a realizar las inspecciones, controles y capacitación, así como realice en forma urgente los análisis periódicos anuales a los/as trabajadores/as de los efectores del subsector público de Salud (art. 13 ley 153) incluyendo en el mismo los análisis de detección del COVID 19 que corresponda. Por otro lado, se hace saber que el presente proceso se encuentra en etapa inicial y que cumplido con la publicidad ordenada se analizará la admisibilidad de la presente acción de amparo y, en su caso, dispondrá su traslado (conf. arg. arts. 4 y 5 de la Ley Nº 2145, texto consolidado mediante Ley 5666). Por último, se pone en conocimiento que en el proceso mencionado se dispuso otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT, haciéndole saber que el plazo indicado comenzará a correr a partir de la última publicidad efectuada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de mayo de 2020.-

Marcelo López Alfonsín
Juez

Inicia: 2-6-2020

Vence: 8-6-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 8**

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 14.334.448/GCABA/DGTALLEYT/2020
Carátula: "CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS"
Causa N°: 3188/2020-0

El Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en avenida presidente Roque Sáenz Peña 636, 3° piso, a cargo del Dr. Osvaldo Oscar Otheguy, Secretaría N° 16, a cargo del Dr. Leandro Manuel Figueira Markulin, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 del CCAYT y en el marco de los autos "CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", (Expte. N° EXP 3188/2020-0), pone en conocimiento la existencia de los autos de referencia a fin de que todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante, en el plazo de diez (10) días hábiles judiciales, efectúen las presentaciones que estimen pertinentes y manifiesten lo que por derecho corresponda. Las presentaciones deberán ser remitidas al correo electrónico juzcayt8@jusbaires.gob.ar. Los interesados deberán tener en cuenta que el referido proceso colectivo tramita como una acción de amparo y el estado en el que se encuentra su trámite. El plazo de diez (10) días hábiles otorgado para presentarse comenzará a correr desde la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, se pone en conocimiento que la acción de amparo promovida tiene por objeto se ordene al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que deje sin efecto la excepción establecida en el art. 4 del Decreto 206/2020, que inhabilita a trabajar a las agencias de lotería que se encuentran ubicadas en galerías, paseos comerciales y/o centros de compras. En su caso, que se imponga la limitación de no apertura de las galerías, pero que si tengan habilitado el sistema de LOTBA SE para tomar apuestas. En cuanto al estado procesal de las actuaciones, se hace saber que ha dictaminado el Ministerio Público Fiscal (ver Dictámenes Fiscales 311/2020 y 314/2020, del 14/05/2020 y del 26/05/2020, respectivamente); que con fecha 14/05/2020 se readecuó el objeto de la acción en los términos antes descriptos; y que, por último, con fecha 26/05/2020, se ordenó correr el traslado de la demanda. Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de 2020.

Osvaldo Oscar Otheguy
Juez

Inicia: 2-6-2020

Vence: 8-6-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 5-6-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 177 pagina/s.